ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1988 **II Legislatura** **Número 44**

PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO
EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1988

ORDEN DEL DIA

— Debate y Votación de las enmiendas a la totalidad, formuladas por los grupos parlamentarios de Alianza Popular, Mixto y C.D.S., al proyecto de Ley de órganos rectores de las cajas de ahorro.

SUMARIO

Se abre la sesión a las once horas.

*** Debate y votación de las enmiendas a la totalidad, formuladas por los Grupos parlamentarios de Alianza Popular, Mixto y C.D.S., al Proyecto de Ley de Organos rectores de las Cajas de Ahorro.**

Interviene el Consejero de Hacienda, D. Antonio Conesa Parra, para defender el Proyecto de Ley 3

Hace uso de la palabra el Sr. Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, en defensa de la enmienda a la totalidad 5

Posteriormente interviene el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, para defender su enmienda a la totalidad 11

A continuación interviene el Sr. Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, para defender la suya . 18

Abierto un turno general de intervenciones, lo hacen los señores:

García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista 20

Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto 24

Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social 26

Y Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular 28

Cerrando el turno general de intervenciones interviene de nuevo el señor García Escribano 31

Se abre un turno para fijar posiciones en el que hacen uso de la palabra los señores:

Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto 34

Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social 35

Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular 35

Y García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista 36

A continuación se procede a votar las tres enmiendas a la totalidad:

La del Grupo Parlamentario de Alianza Popular es rechazada por dieciocho votos a favor, veintiuno en contra y una abstención.

La del Grupo Parlamentario Mixto es rechazada por un voto a favor, veintiuno en contra y dieciocho abstenciones.

Y la del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social es rechazada por dieciocho votos a su favor, veintiuno en contra y una abstención.

Concluidas las votaciones, el señor Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos.

Se inicia la sesión a las 11'00 horas.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías, se abre la sesión. Debatimos hoy el Proyecto de Ley de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro. Se han presentado tres enmiendas a la totalidad. Por Orden de Registro, la primera, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular; con número 2.809; del Grupo Parlamentario Mixto, con texto alternativo, y, con número de Registro 2.879 la del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Este Proyecto de Ley se publicó en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional el día 19 de julio, habiendo cumplido el plazo de presentación de enmiendas el día 12 de septiembre.

De conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces el Debate de las enmiendas a la totalidad tendrá lugar con sujeción a los siguientes criterios:

— Por parte del Consejo de Gobierno, la presentación del Proyecto de Ley por un tiempo máximo de quince minutos.

— Para la defensa de las enmiendas presentadas por los respectivos Grupos Parlamentarios tendrán cada uno un tiempo máximo de treinta minutos.

— Posteriormente habrá un turno general de intervenciones, invirtiendo el orden de las mismas, empezando el Grupo Parlamentario Socialista, que tendrá cuarenta y cinco minutos. El resto de los Grupos, de menor a mayor, intervendrá posteriormente con un tiempo máximo de diez minutos, y cerrará ese turno el Grupo Parlamentario Socialista nuevamente con un turno de quince minutos.

Si sus Señorías lo estiman conveniente podrá haber un turno de fijación de posiciónes, si se solicita a esta Presidencia.

Por el Consejo de Gobierno, para la presentación del Proyecto de Ley, tiene la palabra el Señor Consejero del Hacienda, Sr. Conesa.

Sr. CONESA PARRA: (CONSEJERO DE HACIENDA)

El texto del Proyecto de Ley de órganos rectores a las Cajas de Ahorro, tiene su fundamento en dos órganos esenciales de la democracia española y de la propia configuración del Estado. De una parte la Constitución Española de 1978, en su Artículo 149-1-11°, asigna a los poderes estatales competencia exclusiva para el establecimiento de las bases de ordenación de Crédito, Banca y Seguros, y por ende, el marco básico de representación, organización y funcionamiento de los órganos de decisión de las Cajas de Ahorro.

De otra parte, el Estatuto de Autonomía asigna a los poderes regionales competencias dentro de la legislación básica del Estado de desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación de las Cajas de Ahorro. Ambos poderes, ambas esferas de la articulación del Estado, el Central y el Regional, en el ejercicio de sus respectivas competencias promulgaron sus respectivas normas: la Ley 3/1985 de 2 de Agosto de Organos Rectores de Cajas de Ahorro —la conocida LORCA—, por parte de los órganos centrales del Estado, y el Decreto 50/1986 de 6 de junio, por parte del Gobierno de nuestra Región.

De acuerdo con el contenido de ambas normas se procedió a la democratización de los órganos rectores de las Cajas de Ahorro, constituyéndose las asambleas generales, comisiones de control y consejo de administración con estricta sujeción a aquéllas.

Culminado el proceso electoral y constituidos los órganos rectores de las Cajas de Ahorro el Tribunal Constitucional dictó sentencia sobre los recursos de inconstitucionalidad que a efectos de su trámite agrupó en los números: 900, 991, y 1.007 de 1985. Esta Sentencia no siempre ha llegado en sus justos términos a la opinión pública, y se ha podido detectar en determinados sectores la impresión de una generalidad, generalizada inconstitucionalidad en su texto.

Dado que la Sentencia del alto Tribunal constituye la causa próxima del presente Proyecto de Ley, permítanme que a ello le dedique unos instantes de mi intervención. La Sentencia clasifica la decisión adoptada en tres apartados:

— En el primer apartado declara los aspectos inconstitucionales de la misma, y que son los siguientes: un párrafo, de los once que contiene el Artículo 2 y concretamente el que se dedica a establecer el derecho a la acumulación de la participación en los órganos rectores de la entidad fundadora cuando aquélla sea una corporación local. Un párrafo, el segundo de la Disposición Adicional Primera, 1, que asignaba al Ministerio de Economía y Hacienda y al Banco de España competencias respecto de la actividad realizada por las Cajas de Ahorro fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en la que tuvieran su sede social.

El inciso «...con domicilio social», contenido en el número 2 de la misma Disposición Final Primera.

El número 2 de la Disposición Final Cuarta, que asignaba al Gobierno de la Nación competencias de las Comunidades Autónomas respecto a la organización y funcionamiento de las Cajas de Ahorro fuera de su respectivo territorio.

Y el párrafo segundo de la Disposición Final Quinta, que hacía referencia a la asignación de competencias cuando el pasivo de las Cajas de Ahorro excediera del 50 % en la obtención fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en que tuviera su sede social.

Esos son los apartados que el alto Tribunal declara inconstitucionales, y que —como he referido— se resume a cuatro párrafos y un inciso de todo el texto del, de la Sentencia.

— En el segundo apartado de la misma el Tribunal considera no inconstitucional, en contra de la opinión de los Grupos recurrentes, el párrafo primero de la Disposición Final Quinta.

— Por último, el apartado C de la, de la Sentencia declara no ser básicos, y por tanto podrían ser regulados por los poderes regionales, los Artículos 4 y 14 y algunos apartados (números, párrafos o incisos) de otros siete artículos. Tal es el caso de la fijación de los intereses que han de estar representados en los órganos de decisión y control, los respectivos porcentajes de participación en éstos, el procedimiento para elegir a los consejeros representantes del personal, la renovabilidad de los Consejeros Generales, la edad de jubilación del Director General, etc.

La calificación que la Sentencia del Tribunal Constitucional da en sus tres apartados, unido al espíritu que la conforma y que aparece explicitado en los fundamentos de la misma, obligan a dar una regulación nueva a la norma que emana de la competencia reconocida en el Artículo 11-c) de nuestro Estatuto de Autonomía.

El Proyecto de Ley que se presenta ante esta Cámara estructura sus 35 artículos en 6 capítulos, con el siguiente contenido. Los 13 primeros artículos integran el Capítulo I. En él se definen el ámbito orgánico y territorial, los órganos rectores, la representación en los mismos indicando el número mínimo y máximo de sus miembros, incompatibilidades, etc. El Capítulo II con los 11 artículos, del 14 al 24, regula la Asamblea General, procedimiento para la determinación del número de miembros de cada Grupo en ella representados, la designación en unos casos y elección en otros de los representantes, requisitos de los candidatos, el carácter reelegible del Consejero General, y la celebración de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, y aspectos esenciales que deben recoger los correspondientes estatutos de las Cajas de Ahorro afectadas por esta norma.

El Capítulo III, artículos 25 a 28, se reserva al Consejo de Administración. El procedimiento para el nombramiento de sus miembros, sistema de ocupación de vacantes, la posible constitución de una Comisión Ejecutiva, y la constancia de los acuerdos adoptados quedan ahí recogidos.

El Capítulo IV, artículos 29 a 31, y sobre los mismos extremos regulados en el caso anterior, se refieren ahora a la Comisión de Control con la peculiaridad de que en los procesos de elección y designación de los miembros de órganos rectores aquélla se convierte, o se constituye, en Comisión Electoral.

El Capítulo V, con dos artículos, el 32 y 33, se dedica a la figura, nombramiento y funciones del Presidente y el Director General, respectivamente.

El Capítulo VI, artículos 34 y 35, regula el plazo para la total adecuación a esta norma de las Cajas de Ahorro de nueva creación.

Dos Disposiciones Transitorias, una Adicional y tres Finales completan la parte dispositiva del presente Proyecto de Ley. En ella se establece el plazo máximo para la adaptación a la nueva norma de los estatutos de aquellas Cajas de Ahorro que se vean afectadas por la presente norma, el orden, plazo y procedimiento para la renovación de los miembros de los órganos rectores, y por último, la derogación de la normativa regional anterior, la autorización al Consejo de Gobierno para el desarrollo y la ejecución de la presente norma, y la entrada en vigor de la misma.

Este Proyecto de Ley supone una profundización en el proceso democratizador llevado a cabo bajo la normativa inmediata anterior sobre la base de una componente esencial en las Cajas de Ahorro, y a la que me referiré más adelante.

Quizá uno de los aspectos más controvertidos de la presente, del presente Proyecto de Ley sea el que recoge el Artículo 6° al definir los Grupos que representan los intereses sociales y la cuota de participación asignada a cada uno de ellos. Los impositores responden de una ponderada representación del 20 % en una en-

tidad sin ánimo de lucro, que no tiene accionistas, y de fuerte vocación a la sociedad en cuyo territorio desarrolla su actividad. Las personas—entidades fundadoras cuentan con algo más de 1/3 de los puestos en los órganos de decisión, y aquí es preciso apuntar que este grupo es el único que hace aportación de capital a estas entidades en las que en el sentido jurídico de la palabra, sin embargo, no son los propietarios.

Los propios empleados, con un 5 %, participan en la dirección y gestión de la entidad en la que prestan su trabajo.

Las corporaciones municipales, con un 40 % y la condición establecida en el Artículo 14-d), constituyen la base de la profundización democrática antes mencionada al coincidir en uno de sus aspectos básicos con algo que define a una Caja de Ahorros: su territorialidad. El aspecto territorial de esa, de estas entidades financieras, a diferencia del subsector banca, es lo que justifica la distribución de competencias en los dos ámbitos del Estado español: la regulación básica del poder Central y el desarrollo normativo y ejecución al poder regional.

Este Proyecto de Ley trata de ampliar la base territorial de la representación democrática y a ello se dirige el mencionado apartado d) del Artículo 14 con el fin de establecer restricciones que afecten exclusivamente a lo que, utilizando un término estadístico, podríamos denominar «puntos de acumulación», de forma que posibilite la representación de otras administraciones de fuerte vocación territorial; en definitiva, de otros ayuntamientos.

El Artículo 1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local define los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana. Convencido de la verdad que encierra esta declaración, se trata de propiciar una eventual ampliación del número de, de municipios con representación en los órganos rectores de las Cajas de Ahorro afectadas por la presente Ley.

El Consejo de Gobierno, consciente de su responsabilidad política, ha decidido que sea en esta ocasión una norma con rango de Ley la que regule los órganos rectores de las Cajas de Ahorro en nuestra Región. Y ello con un objetivo inmediato: la de propiciar un debate parlamentario que garantice la participación de todos los murcianos a través de sus legítimos representantes en la definición de los órganos democráticos de dirección y control de las entidades, de estas entidades financieras, y a la vez manifiesta su pleno convencimiento de que el texto, indudablemente, se verá enriquecido tras su paso por la Asamblea Regional.

Quiero, por ello, en nombre del Gobierno de la Región, agradecer a todos los grupos parlamentarios el esfuerzo que a ello van a dedicar y el apoyo que prestarán tanto en el momento de su aprobación como en su posterior desarrollo, aplicación y vigilancia. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señor Consejero.

El Grupo Parlamentario Popular, para la defensa de su enmienda a la totalidad por un tiempo máximo de treinta minutos , tiene la palabra.

Sr. VELASCO CANO:

Señor Presidente. Señores diputados. Nos encontramos en este primer Debate del nuevo curso legislativo con un Proyecto de Ley enviado por el Consejo de Gobierno a esta Cámara que tiene una especial importancia sobre todo desde el punto de vista político más que desde el punto de vista —por, por llamarlo de alguna manera— técnico, tendiendo en cuenta de que somos una Región donde no hay una pluralidad de Cajas de Ahorro; no es una Comunidad Autónoma que tenga repartidos sus capacidades de ahorro en una diversidad de entidades financieras; hay un cierto grado de concentración en algunas de ellas. El control político que se pueda ejercer sobre estas instituciones tiene una gran incidencia, y además hace referencia a una materia que en el Debate de hoy va a estar mediatizada por dos grandes eventos ocurridos sobre la misma materia. Estos dos eventos son: la existencia de un largo Debate en el Parlamento de la Nación, en determinados parlamentos autonómicos sobre la problemática del Artículo 149-1-10 de la Constitución, sobre la Teoría de la Ley de Bases en cuanto a su capacidad organizadora de las Cajas de Ahorro, y después la Sentencia del Tribunal Constitucional, que aclara en muchos términos ese Debate que existió no solamente en los parlamentos autonómicos sino también en el Parlamento de la Nación; ahí están las dos Sentencias, una en las que se recurría la Ley estatal y otra en la que el Gobierno de la Nación recurría dos Leyes de dos determinadas Comunidades Autónomas. Y yo, yo diría que incluso mediatizado en este Debate y en esta Casa, porque en las recientes Jornadas Parlamentarias que hubo en esta misma Casa, el Presidente del Tribunal Constitucional en su intervención de inauguración ya utilizó la Sentencia de la LORCA en su exposición de cómo muchas veces el propio Tribunal Constitucional incide sobre el labor, la labor realizada por los parlamentos, llámese

Nacional, llámese parlamentos autonómicos. Y él hablaba y ponía como ejemplo de que el propio Tribunal Constitucional muchas veces iba más allá de declarar inconstitucional o no inconstitucional un determinado precepto, y ponía como ejemplo esta Sentencia diciendo que lo que establecía al declarar inconstitucional el Artículo 2 de la Ley estatal era recomendaciones orientadoras. Es decir, que el Tribunal Constitucional iba más allá, iba más allá de declarar inconstitucional el párrafo ése de acumulación de porcentajes de las corporaciones locales cuando eran fundadoras, unir el porcentaje fundadores-corporaciones locales; y entendía que daba incluso la orientación a seguir para rectificar ese párrafo inconstitucional, y la orientación a seguir en otros parlamentos que en el desarrollo de las competencias estatutarias y conforme a la Constitución incidiera sobre esta materia.

Hecho esta breve introducción, mi Grupo tiene que decir que sentimos mucho que el Señor Consejero en su exposición no nos haya convencido de que retiremos la enmienda a la totalidad y en el sentido de que apoyemos el texto presentado por el Consejo de Gobierno en su totalidad, independientemente de la, de las posibles modificaciones en Comisión.

Y decimos que no nos ha convencido porque las razones expuestas por el Sr. Consejero no han ido un poco más allá de lo que ya se recorría, recogía, —perdón— en la propia Exposición de Motivos de la Ley, y en consecuencia tenemos que seguir manteniendo nuestra enmienda a la totalidad, en la cual solicitamos la devolución del texto al Consejo de Gobierno por una serie de razones que podemos llamar de muy amplia clase. Pero, que como estamos en un Debate de totalidad no va a entrar en los aspectos de modificación de carácter técnico de un determinado artículo, sino que va a entrar en las grandes líneas, o lo que podemos llamar de una manera pomposa «filosofía del Proyecto», que hoy debatimos en esta Cámara.

Y en este sentido tenemos que decir que nuestro Grupo no comparte la filosofía que se trata de establecer en este Proyecto de Ley. Razones:

— Primera. Por llamarlo de alguna manera, podíamos decir que existe incongruencia en el Proyecto que se debate hoy aquí, desde el mismo momento de la denominación del propio Proyecto. Si mal no recuerdo, y no leo, se llama «Proyecto de Ley de Desarrollo de la Legislación Básica del Estado en Materia de los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro». Me puedo equivocar pero creo que altera el Proyecto del Gobierno en cuanto en su ejecución, o pedemos decir en cuanto a lo que innova, después de la Sentencia del Tribunal Constitucional en tres cosas; y en una de las que innovaba el Grupo Parlamentario que sostenta el Gobierno presenta una enmienda que modifica en aquello que innovaba el Proyecto del Consejo de Gobierno. Luego, evidentemente, podremos estar ante un Proyecto de Ley que ejecuta, que ejecuta pero que no desarrolla en nada la Legislación Básica del Estado. Y en aquello, y en aquéllo que desarrolla —lo veremos más adelante— rompe con toda la filosofía de lo que pomposamente se ha llegado a llamar «democratización de los órganos rectores de las Cajas de Ahorro».

¿Y, por qué decimos que no desarrolla la Legislación Básica del Estado, sino que lo que hace es seguir literalmente no solamente la Legislación Básica del Estado sino el Real Decreto del Estado, desarrollando la Ley Básica?; porque a mero título de ejemplo, y sin hacerme muy pesado, le voy a decir a ustedes las copias literales, no de la Ley Básica del Estado sino del Decreto que desarrollaba la Ley Básica del Estado, que es peor todavía, porque si copian ustedes por lo menos la Ley Básica del Estado, bien está. Pero es que no solamente no copian la Ley, se van ustedes al Decreto, al Decreto, renunciando a cualquier capacidad de desarrollo de esta Comunidad Autónoma de las normas básicas del Estado. Y me remito: Artículo 5 del Proyecto de Ley, copia literal del Artículo 3 del Real Decreto. Artículo 6-3, copia real, copia literal del Artículo 4. Artículo 6-4, copia literal del Artículo 8-2. Artículo 7, 8 y 9 del Proyecto, copias literales del Artículo 11, 13 y 21 del, del Real Decreto. Artículo 12, copia del Artículo 31 del Real Decreto. Artículo 11, copia literal del Artículo 20 del Real Decreto. Artículo 16 del Proyecto, copia literal del Artículo 12 del Real Decreto. Artículo 22, copia literal del Artículo 32 del Real Decreto, etc., etc., etc.

Miren ustedes, esto podrá ser cualquier cosa; ahora veremos lo que puede ser. Pero, desde luego, de desarrollo de la Legislación Básica del Estado, no, no. De la copia de la legislación reglamentista del Estado, sí; porque ya le digo que no es ni de la Legislación Básica. Es del Real Decreto que desarrolla la Ley Básica; más concretamente, el Recre..., el Real Decreto 798/1986 del Gobierno de la Nación.

Díganme ustedes si, si esto, en base a los datos que les he dado, no exhaustivos, podíamos seguir incidiendo en más copias literales, en más copias literales de lo mismo, nos lleva a decir que no estamos ante un Proyecto de desarrollo de la Legislación Básica del Estado. Porque si mal no recuerdo, tanto el Artículo 149, 1, Día de la Constitución, como el propio Estatuto de Autonomía, establece que se da desarrollo y ejecución. Ustedes se han quedado en la ejecución y han olvidado

un poco el desarrollo. Y ya le digo que en las dos, tres cosas que ustedes innovan, en una dan después marcha atrás y establecen lo mismo que establecía la legislación del Estado.

Evidentemente, estamos ante una dejadez de las competencias que le corresponden al Consejo de Gobierno en cuanto a su iniciativa de tener un Proyecto de Ley que verdaderamente desarrolla en aquellos aspectos. Está la Sentencia del Tribunal Constitucional que deja clarísimo cuán grande es la posibilidad de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus funciones, porque declara la mayoría de los preceptos no básicos. Incluso aquellos preceptos que deja básicos admite la posibilidad de un desarrollo hacia otras posturas —entiéndase representantes de los trabajadores de, de las, de las Cajas de Ahorro; entiéndase modalidades de designación de los representantes municipales, etc., etc—. Es decir, que hay motivos suficientes, hay causas suficientes, hay hechos que determinan la posibilidad de que esta Comunidad Autónoma ejercite, ejercite sus competencias en esta materia. Sin embargo, pues ha habido una dejadez.

Otro motivo que nos impide apoyar o aceptar como base de trabajo el Proyecto enviado a esta Cámara es que, como consecuencia de la copia literal de preceptos, la técnica legislativa que siguen ustedes, la ordenación de los artículos, de los capítulos, miren, es una labor de, de verdaderamente de exégesis del texto, a ver si alguna vez se entera alguien por dónde estamos, porque hay artículos al principio de la Ley que deberían de ir al final, al final que deberían de ir al principio. Y esto se ve de una manera clara en que cuando ustedes copian literalmente los artículos del Real Decreto no siguen ni siquiera el mismo orden porque pasa del, del 8 al 11, del 11 al 31, del 31 al 20, del 20 al 12, del 12 al 32. Sin embargo ustedes los catalogan uno detrás de otro, es decir, de pronto aparece un Artículo que habla de una cosa que no tiene nada que ver con la Asamblea, etc., etc. Es decir, la técnica que han seguido ustedes, pues, evidentemente es mala. Fíjense si es mala que el Artículo 1° solamente se utiliza cuando lo que se desarrolla es una norma legislativa anterior; es decir, ustedes dicen en el Artículo 1° que la Ley de Organos, de Desarrollo de la Legislación Básica del Estado, y el título de ahí: Artículo 1°: «Esta Ley desarrolla la...» Evidentemente; es decir, la Ley de la Propiedad Intelectual no va a poner en el Artículo 1°: «Esta Ley desarrolla la propiedad intelectual...» No, si eso lo pone en el título. Lo que pasa es que ustedes han copiado el Artículo 1° del Real Decreto que ela..., que elaboró el Consejo de Gobierno desarrollando la Ley de la Legislación Básica del Estado. Y, evidentemente, un Real Decreto que desarrolla una Ley sí tiene que en su primer artículo decir de dónde procede la capacidad para desarrollar. Pero ustedes ponen, nombre de la Ley: «Proyecto de Ley de Desarrollo de los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, de la Legislación Básica». Artículo 1°: «Esta Ley tiene por objeto...» Evidentemente, ya le digo, la Ley de Propiedad Intelectual no va a poner: Artículo 1°: «Esta Ley tiene por objeto desarrollar la propiedad intelectual». ¡Hombre!, mire usted, si es que eso es el nombre, si es que lo pone.

Evidentemente, a partir de ahí se nota, pues, que ustedes han seguido una técnica que, evidentemente, ya le digo, labor ardua para enterarse, cuando lleva unos cinco artículos, dónde estamos, dónde venimos, a dónde vamos, qué es lo que queremos hacer; porque, claro, como copian un artículo sí y otro no, el de enmedio sí, ahora un párrafo de éste, otro párrafo del otro. Evidentemente, no hay «ilazón» para que el señor que lea la Ley se entere.

Pero, es que es más, se echan en falta determinados detalles. Por ejemplo, no definen ustedes ni lo que es la Asamblea General, ni lo que es el Consejo de Administración, ni lo que es la Comisión de Control. No definen ustedes absolutamente nada. De pronto hay un parche que establece ya los porcentajes, a continuación pasamos..., etc., etc.

Esa carencia de técnica determina que han hecho ustedes una Ley que viola uno de los principios genéricos que debe de tener toda la Ley. Es decir, la Ley en, como entelequia, como concepto filosófico en el Derecho Natural, debe ser general, es decir, destinada a una colectividad sin nombre y apellidos. En España ya hubo un caso una vez, y el Tribunal Constitucional en buena manera ya le llamó la atención al Gobierno de la Nación que no hiciera una ley para un señor, que fue cuando la famosa Ley de Expropiación de Rumasa; dijo el Tribunal Constitucional que una Ley para un señor era un poco difícil porque la Ley debe ser general. Hay otros procedimientos de técnica en orden a que la Ley no sea general.

Pero, claro, ustedes han hecho una Ley que huye de la generalidad, aunque se trate de decir que es de Desarrollo de la Legislación Básica de los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, ustedes lo han hecho pensando en la única entidad de Cajas de Ahorro que hay en esta Región. Y entonces cometen el craso error de que todo lo que ustedes regulan lo enfocan para seguir siendo lo que son en esa entidad financiera. Es decir, huye, huyen de unos preceptos que ustedes deberían de poner si se hechan en falta determinadas normas sobre nueva creación, sobre fusiones; de hecho tenemos fusiones aquí, en la Región de Murcia, importantes,

que ya en este Deba..., en esta Cámara se tratarán muy concienzudamente. Ha habido fusiones donde ha participado esa entidad financiera, ¿eh?; es decir, hay una serie de materia que, de acuerdo que son básicas, pero que ustedes podían desarrollar. Ahí tienen ustedes la Comunidad Autónoma de Galicia, de Cataluña; después, incluso después de la Sentencia del Tribunal Constitucional, pero que entran más. Hay otros antecedentes en otros parlamentos autonómicos que también entraron por la misma vía que la nuestra y no el 151, etc, etc. Sin embargo ustedes no entran en esa materia porque han hecho una Ley pensando exclusivamente en una sola entidad, y seguir manteniendo el control absoluto de esa entidad. Y, evidentemente, claro, cuando se hace un Proyecto de Ley que va destinado a más gente pero pensando en una sola persona, pues sale —perdonen ustedes la expresión— un determinado «churro»; y eso es lo que les ha salido a ustedes. Con respeto, es decir, lo del «churro» con mucho repeto a los señores que se dedican a la fabricación de tal alimento, al cual yo, por supuesto, me apuntaría a tomármelos.

En ese sentido, esa deficiencia de técnica legislativa se pone de manifiesto en esta ley. Lo poquito que modifica es para seguir haciendo lo que hacían antes, es decir, controlando de manera absoluta una entidad financiera. Entidad financiera, a propósito, muy importante porque como aquí se ha dicho las Cajas de Ahorros tienen un aspecto territorial pero también sirven como vehículo de canalización de la emisión de deuda pública de una determinada Comunidad Autónoma, la facilidad de acceder a créditos de las entidades municipales, etc. etc. Y, evidentemente, quien tiene el control de un tercio de los depósitos de esta Región tiene un gran poder financiero. Quien puede controlar la política de esa entidad tiene un gran poder financiero y un instrumento muy importante en una Región pequeña, como ésta, sobre esa materia.

Y, evidentemente, ante que ustedes presentan un Proyecto cuya única finalidad es seguir siendo ustedes dueños, amos y señores de una entidad, evidentemente entendemos que no es así.

Tercer motivo. Como consecuencia de lo anterior, pues hay un desprecio casi absoluto a esta Casa, en su Proyecto. Yo creo que no, que no hay ninguna referencia a la participación de la Asamblea Regional en cuanto cauce para participar, no como entidad, no como órgano de la Comunidad Autónoma, sino como instrumento de participación en los Organos Rectores de las Cajas de Ahorros. Y no me digan ustedes que han traído un Proyecto de Ley aquí, ya tenemos el debate político. Ese es el «chocolate del loro». No nos intenten ustedes convencer que se presenta con el el Proyecto de Ley, tenemos un debate político aquí, y ya ha cumplido su misión la Asamblea Regional. Hay muchas más posibilidades de participación de la Asamblea Regional. Ustedes, que hablan de la democratización de los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, como para que ella participe. Y, además, seamos serios, ustedes han traído la Ley aquí porque no podían cumplir los plazos reglamentarios. Si ustedes hubieran podido cumplir los plazos reglamentarios no traen ustedes el Proyecto de Ley aquí. Es decir, hay que llamar las cosas por su nombre —ríase Señor Consejero, ríase—.

Pero es más, confunden ustedes hasta los propios órganos de la Comunidad Autónoma. Mire, el Artículo 18,1 del Estatuto dice que los herederos de la Diputación Provincial es la Comunidad Autónoma. Pues ustedes han hecho una especie de sustitución fideicomisaria porque parece que los herederos de la Diputación Provincial es el Consejo de Gobierno, nunca la Comunidad Autónoma, porque díganme ustedes a mí dónde participa la Comunidad Autónoma, de alguna manera, en los Organos Rectores de las Cajas de Ahorros; en ninguna. El Consejo de Gobierno, el Consejo de Gobierno es el que nombra los, los representantes de los fundadores, y más concretamente, el Señor Consejero.

Evidentemente. Es decir, yo sigo pensando que el 18,1 del Estatuto de Autonomía —y si yo no me equivoco, porque yo es que últimamente puedo leer mal, pero... —dice: «Se entenderá...» no, perdón—. El 18,1 del Estatuto, cuando habla del...: «Se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que de acuerdo con la legislación del Estado correspondan a las Diputaciones Provinciales». Pues miren ustedes, la Comunidad Autónoma —y también sigo leyendo el Estatuto— en su Artículo 20 dice que los órganos institucionales son la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno. Eso es la Comunidad Autonoma, no el Consejo de Gobierno, no el Presidente del Consejo de Gobierno, no. Además, por orden, primero la Asamblea Regional. Y el artículo 29 dice más; dice que la Asamblea Regional representa al pueblo de la Región de Murcia. Y ustedes hablan de democratización de los Organos Rectores de las Cajas de Ahorros.

Yo creo que han confundido ustedes la herencia; han confundido la herencia y se creen que ustedes son, eso, los dueños, amos y señores, cuando simplemente son los administradores. Si no, no se entiende. Y que no se me diga: mire usted, es que el Tribunal Constitucional ya, cuando establece la inconstitucionalidad del Artículo 3 —perdón—, 2 de la Ley estatal, ya hace, hace

una consideración de que las Cajas de Ahorros —perdón—, que las Comunidades Autónomas no son cauce ni vehículo de representación; que los órganos de representación de los intereses son los impositores, los ayuntamientos, los trabajadores y los fundadores.

Pero yo no estoy diciendo que se le restablezca un porcentaje fijo a esta Asamblea, lo que estoy diciendo es que se le dé alguna competencia en algún momento en la elección de determinados representantes. Y le voy a poner un ejemplo. Por ejemplo, ¿sería tan malo que, dado que la Comunidad Autónoma, no el Consejo de Gobierno, fue la entidad fundadora en tanto sucesora de la Diputación Provincial, que los representantes de los fundadores, es decir, de la Comunidad Autónoma, se eligieran por esta Cámara y no por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda?, ¿Sería tan difícil?

Mire, yo no estoy diciendo que la Asamblea General, que la Asamblea de esta, de esta Región tenga con, un porcentaje mínimo en los, en los Organos Rectores; no estoy diciendo eso. Estoy diciendo que, dado que la Comunidad Autónoma es la entidad fundadora de la Caja que estamos hablando, ¿por qué no es la Asamblea Regional, como representante del pueblo del Murcia, —que en realidad es la Comunidad Autónoma— eligiera ese porcentaje?, que discutiremos, que puede ser el 35, el 11 ó el 12. Se nombra de manera directa por el Consejo de Gobierno. Se nombra de manera directa; no interviene para nada —o, perdónenme, pero yo me he leído el Proyecto y yo no veo la Asamblea Regional por ningún sitio—. Yo no la veo, yo no la veo. Ahora, si ustedes me dicen que sí es, pues mire usted, yo me alegro, retiro este motivo y pasamos al otro. Pero yo no veo que la Asamblea Regional sirva absolutamente para nada sino para que ustedes nos traigan aquí un debate, estemos cuatro horas debatiendo y al final el resultado efectivo es que ustedes siguen controlando esa cantidad de Caja de Ahorros para hacer lo que ustedes quieran con ella.

Y, evidentemente, eso es un argumento profundamente de peso para oponernos al procedimiento que ustedes han seguido.

Y, por último, no se me olvida el problema de los porcentajes ni la democratización. Lo que pasa es que ese problema es claro, rotundo y diáfano para todo aquél que lea el Proyecto de Ley, que evidentemente lo deja en último lugar, y dándole menos tiempo que al resto de los demás. ¿Por qué?, porque mire, yo, lo único que me hago es la siguiente pregunta: ¿qué ha ocurrido desde el día 6 de junio de 1986 que ustedes sacan un Decreto que desarrolla la Ley estatal para que dos años y pico después ustedes modifiquen los porcentajes de los fundadores y de los impositores? Díganme ustedes qué razones objetivas, objetivas, después de la Sentencia del Tribunal Constitucional, determina que se le de la «vuelta a la tortilla» de tal manera que quien tenía el 44 % pase al 20, y quien tenía el 11 pase al 35. Aparte de que declara inconstitucional, claro, declara inconstitucional no la acumulación del fundador con las corporaciones municipales. Lo que, lo que declara inconstitucional es que la suma de los dos daba un 51 %. No vayamos a la literalidad de precepto sino a la filosofía del Tribunal Constitucional, que lo que trata de evitar es que una, un grupo político o de intereses que llegue a controlar de manera absoluta la política de una Caja de Ahorros, y por eso declara inconstitucional la acumulación.

Pero, evidentemente, no ha ocurrido nada más que hechos políticos desde el 6 de Junio de 1986 hasta la fecha. Y, ¿qué hechos políticos han ocurrido?, pues miren ustedes, unas elecciones, unas elecciones municipales que han dado la «vuelta a la tortilla» en dos grandes municipios de esta Región; la Sentencia del Tribunal Constitucional, que lo dejara usted en el 11 %, que los dejara a ustedes en el 11 % de representación. Pero, claro, evidentemente, después de haber tenido el 51 ustedes nos pasan al 11. ¿Cómo nos van a pasar, hombre?; es que ustedes se creen que eso es suyo. Y no me vale, Señor Consejero, que me utilice argumentaciones como accionista. Los impositores..., esto es una entidad sin ánimo de lucro, ha utilizado usted la palabra «accionista». No, mire usted, no, no tiene nada que ver.

No me hable de que los únicos que aportan capital son los fundadores porque se está usted contradiciendo con lo que dice el Tribunal Constitucional, que se lo voy a leer ahora literalmente. No me hable usted de otras aportaciones de capital, que esto no es una sociedad ánonima, ni los impositores son accionistas. Si los impositores fueran accionistas ya hablaríamos. «Cambiarían» mucho las cosas. Pero, evidentemente, ha habido una gran variación, y el hecho es que ustedes reducen de 44 a 20 a los impositores, y pasan del 11 al 35.

¿Qué es lo que dice el Tribunal Constitucional?. Yo se lo voy a decir, se lo voy a..., se lo voy a leer literalmente para que no haya ningún problema en lo que dice el Tribunal Constitucional. Dice el Tribunal Constitucional:

«No es necesario insistir más en la evolución —se refiere al concepto de fundación, no al de accionista— cuyo resultado actual es notorio. Pero sí conviene se-

ñalar que la transformación sufrida por las Cajas de Ahorros no permite considerarlas hoy como fundaciones en el sentido que la doctrina generalmente admitida admitida, y con ella el Artículo 34 de la Constitución, da a este concepto. Sí es propio de la fundación, como se ha dicho, una vinculación de una masa de bienes a unos fines establecidos por el fundador o fundadores».

Resulta que en la actualidad en las Cajas, sea cual sea su origen, ni la mayor parte de los recursos de que disponen proceden del fundador sino que son recursos ajenos, ni los fines que hoy persiguen son principalmente benéficos o benéfico-sociales sino propios de una entidad de crédito. Y usted, cuando pone, viene y presenta el Proyecto de Ley, me habla de accionistas, de los impositores; me dice que los fundadores son los que aportan el capital, y diga el Tribunal Constitucional y dice lo contrario. Dice lo contrario, y usted dice, usted dice que las aportaciones las realizó la Diputación. Bueno, vámonos al momento de constitución de la, de la Caja de Ahorros; vamos a ver lo que aportó la Diputación y vamos a ver lo que hay hoy en la, en la Caja Provincial. Y entonces veremos de quién es la Caja Provincial, y veremos cuáles son los fines.

Eso se llama dremo..., democratización de las Cajas de Ahorro.

No se me escapa que el Tribunal Constitucional también estableció que lo que era básico era los grupos de representación en lo Organos Rectores y no los porcentajes. Bien. De acuerdo. Evidentemente debe ser así. No debe entrar tan reglamentista, tan reglamentista a determinados porcentajes. Pero léanse el Fundamento 16 de la Sentencia, que dice lo siguiente:

«En este marco, la composición concreta de un órgano determinado o el sistema de designación de sus componentes, incluso la previsión de participación adicional —se refiere a entidades de carácter científico, cultural, etc., etc., que puedan entrar por el porcentaje de fundadores— pueden considerarse opciones constitucionales «compretas», siempre que no den lugar a una conformación radicalmente distinta del modelo participativo establecido en la legislación estatal».

Es decir, eso es lo que dijo el Presidente del Tribunal Constitucional con las recomendaciones correctivas. Es decir, modifiquen usted los porcentajes, no son básicos, pero no establezcan y no den lugar a una conformación radicalmente distinta de la composición de los Organos Rectores. Y díganme ustedes, si no han modificado radicalmente la composición de los Organos Rectores de la Caja, cuando ustedes a los fundadores los suben al 35 y a los verdaderos dueños, a los verdaderos dueños los dejan ustedes en un 20, quitándole 34 % de participación y multiplicando por tres lo de ustedes. ¿Por qué es eso?, por lo que le he dicho antes, porque ustedes traen un Proyecto de Ley para seguir mandando en CajaMurcia. Y no me digan que es que nos hemos quedado en el 35, que no tenemos la mayoría absoluta. Mire, sí tienen la mayoría absoluta, porque encima cogen ustedes y le ponen un límite a la participación de los Ayuntamientos en el 20 %. Porque como no dominan el Ayuntamiento de Murcia ni de Cartagena, ni de Yecla, tres de los cinco ó seis, tres de los cinco ó seis grandes en la Región, evidentemente, no ves que esos se llevarían mucho más porcentaje de la participación de los ayuntamientos.

Miren, en el 5,19 se decía que votaban las hectáreas, pues ahora parece que votan también las hectáreas de los términos municipales, no los habitantes de los términos municipales, no la representación. ¿Qué pasa?, ¿que se han tirado ustedes el término municipal de Lorca, que es el más grande, y entonces le quieren dar más representación por las hectáreas de término municipal? Miren, vamos a ser serios. Ustedes lo que están haciendo es saltándose a la torera la filosofía del Tribunal Constitucional, saltándose a la torera la democratización de las Cajas de Ahorros y no soltando. Porque es muy fácil del 35, con un 16, restándole participación a los grandes ayuntamientos, que por vía de pequeños ayuntamientos llegan usted al 51; y si a eso le sumo que en la suerte del bombo le caen compromisarios de su partido, encima también la que le corresponda por los impositores, se sumarían al control de la misma.

Evidentemente, eso puede ser todo, pero nunca democratización; pero nunca territorialidad, en cuanto a este Proyecto de Ley. Eso trae graves consecuencias. Pero es que es más, innovan ustedes tanto que creo —si la documentación aportada por los Servicios Jurídicos de esta Cámara— no hay ninguna Comunidad Autónoma que hayan hecho lo que han hecho ustedes. ¿Ninguna?, sí, las que... le quita competencias, como Galicia y Cataluña, el resto mantiene los mismos porcentajes estatales; con toda su crítica que tienen los porcentajes estatales, que son ustedes la única. Incluso en aquellas Comunidades uniprovinciales que también estarían en su mismo caso con una Caja Provincial mantienen la participación en los porcentajes del Estado. Renuncian, no le dan la vuelta a la tortilla, no hacen un fraude interpretando la Ley de una manera distinta para seguir controlando una entidad financiera.

Termino, Señor Presidente. Ustedes, que hablan de democratización, ya le he dicho los procedimientos a

través de esta Asamblea. El Artículo 20 —perdón—, el fundamento jurídico 20 de la Sentencia... que puede haber otros sistemas que no sean la elección por los representantes legales de los empleados siempre que garantice la representación y autenticidad. ¿Acaso hay mayor democratización que ustedes establezcan en la Ley que la representantes de los empleados de la Caja sean elegidos de manera directa por los propios empleados en activo de la Caja? ¿Por qué tienen que ir ustedes a una elección de segundo grado vía representación legal de los trabajadores?; ¿hay acaso mayor democracia que la democracia directa? No se vayan ustedes a democrácias de segundo grado. Díganme ustedes, el 5 %, el 10, el porcentaje que se determine, elección directa por los empleados en activo de la Caja. No. Los representantes legales dicen de una autenticidad que admite otros procedimientos que no sean los de la Ley Básica, siempre y cuando garantice la autenticidad y la representación. ¿Qué más autenticidad y qué mayor representación de la elección directa?; no hay ninguna, no hay ninguna.

Miren, les voy a leer, para terminar, dos artículos de la Constitución. La Constitución, como el Estatuto de Autonomía entre..., da lugar a muchas interpretaciones porque su lectura, dado que fue una Constitución de consenso, deja la posibilidad de que personas ideológicamente dispares puedan acatar un mismo texto; y salvando esa interpretación, es decir, que personas con una filosofía de carácter, de un amplio sector público frente a un reducido sector privado, o a la inversa, dependiendo de la filosofía política que se defienda, pero el Artículo 9 dice que: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». Ni el Estatuto de Autonomía —también el Artículo 9 coinciden en el ordinal— viene a establecer algo parecido en tanto en cuanto establece la pro..., posibilidad para una mayor participación de los ciudadanos de esta Región tanto en las actividades culturales —exactamente igual—, económicas.

Miren, no nos traigan ustedes un Proyecto de Ley cuya única finalidad es seguir ustedes controlando, como controlan, una entidad financiera de espaldas a la Región y incluso de espaldas a personas de su propio Partido.

Acuerdo del Ayuntamiento de Murcia, por unanimidad, del 10-8-88: «Expresar la rotunda oposición del Ayuntamiento a lo previsto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región en el Proyecto de Ley de Desarrollo de la Legislación Básica del Estado en materia de los Organos Rectores de las Cajas de Ahorros remitiendo a la Asamblea» donde el propio Alcalde de Murcia votó a favor de no establecer el límite del 20 % como máxima representación de un municipio. Es que seguramente en aquel momento las relaciones con el Excelentísimo Señor Alcalde de Murcia podían estar bordeadas por los pedáneos.

Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señor Velasco. Por el Grupo Parlamentario Mixto, Don Pedro Antonio Ríos, con el turno de defensa de la enmienda a la totalidad, tiene la palabra. Treinta minutos, Señor Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Señor Presidente... No, no voy a empezar a decir. Voy a empezar por una cita que dice lo siguiente: «La buena conversación, donde quiera, es manjar del alma, alegra los corazones de los caminantes, espacia los ánimos, olvida los trabajos, allana los caminos, entretiene los males, alarga la vida y, por particular excelencia, lleva caballeros a los de a pie».

Bueno, es cita del Libro Segundo del «Guzmán de Alfarache», de la novela picaresca, que yo creo que viene al pelo puesto que ustedes, en lugar del Programa para el año 2000 están mirando para el Programa del año 1600, puesto que ejercen la misma, o las mismas actuaciones.

Pero, para no ser, para no ser negativo en todo yo quisiera decir qué hemos hecho en la Cámara algunos, no los nuevos arrepentidos, no los nuevos conversos, qué hemos hecho para conseguir que en esta Cámara discutiéramos de esto, porque yo sí le doy importancia a que la Cámara venga. Este diputado, allá por la fecha de septiembre del 86 presentó una moción donde decía que por la importancia que para nuestra Región tiene las Cajas de Ahorro el desarrollo legislativo de la Ley Básica 31 debía de hacerse en la Asamblea Regional, y proponía en la moción instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que presente en la Asamblea Regional una Ley. Entonces, la réplica del portavoz socialista, el que hoy también lo es, me dijo que no, que el desarrollo es por Decreto y no vendría por Ley.

Posteriormente, en Octubre del 87, este diputado seguía preocupado por ello y presentó una Proposición de Ley, que después de la Sentencia quedó obsoleta en los contenidos —perdón—, en la estructuración, que no en el contenido político. Por tanto, yo quiero resaltar que es positivo que esté en la Cámara, que estemos discutiendo un Proyecto de Ley, que estemos discutiendo de las Cajas de Ahorros, porque así el Estatuto de Autonomía, tanto en su Artículo 11 como en su Artículo 48, da a este Organo institucional de la Comunidad Autónoma una participación en la discusión que entonces, cuando salió aquella noticia en los medios de comunicación del PSOE al copo en CajaMurcia, no se dio, se distribuyeron la representación como ustedes pudieron.

Pero a mí me da que ustedes no han traído la Ley porque quieren traerlo por Ley. Yo creo que ustedes han traído la Ley fundamentalmente por dos cosas: primero porque ustedes no se atrevían a variar sustancialmente en los porcentajes que establece la Ley Básica porque aunque la Sentencia del Tribunal Constitucional dice que no es básica, dice que no se puede variar sustancialmente esos porcentajes ni conseguir la mayoría de un Grupo. Y ustedes, para que no recurran un decreto de ustedes, lo que prevén es que en todo caso nos lleven al Tribunal Constitucional una Ley de esta Cámara, y ya sería la cuarta; ya, no nos han llevado tres Leyes al, al Tribunal Constitucional. Tres Leyes tenemos en el Tribunal Constitucional de esta Asamblea, nada más que en un año de funcionamiento; espérense que llevemos cuatro, espérense que llevemos cuatro. Llevamos tres Leyes: Ley de Presupuestos, Ley del Presidente, Ley del Mar Menor. Y ahora, pues a lo mejor el Gobierno del Estado también nos lleva ésta. Ya tenemos, ya tenemos cuatro.

Pero hay otro defecto por el que yo creo que ustedes han traido aquí la Ley, y es porque ustedes ganan unos meses para la discusión interna de haber a quién bajan, haber a quién suben, a ver a qué ayuntamiento le dan más peso; me da igual perder los ocho de Murcia, o los dieciséis de Murcia, que, pero voy a ganar por aquí, por, pero voy a ganar por allá. ¿Y por qué digo que ustedes quieren ganar tiempo?, por una cosa matemática. Miren ustedes, el Decreto del Gobierno Central, que fue publicado en junio, nio, 14 de junio, decía: «...tres meses para los ayuntamientos cambiar su representación y dentro de esos tres meses cambiar los Estatutos y los Reglamentos». Cambian los Reglamentos y los Estatutos y en tres meses cámbiese. Y a la Comunidad Autónoma, como entidad fundadora, un mes. Eso decía aquel Decreto.

Ustedes, en el plazo que terminara ese Decreto, el mismo día que terminaba, a el 14 de julio, como no lo podían hacer porque tenían que convencer a, a 51 representantes que ustedes habían elegido, dicen no, vamos a hacer un Decreto nosotros. Y hacen un Decreto ustedes, el Consejero, de la cosa, Don Antonio Conesa Parra, y dice: «Leamos tres meses a partir del 14 de julio para que los ayuntamientos elijan sus representantes, adecúen sus Estatutos y Reglamentos y la entidad fundadora le damos un mes para que lo haga». Y a renglón seguido, como este plazo del 14 de julio termina julio, agosto, septiembre... les queda corto presentan la Ley, y en la Ley que ustedes han presentado ya se dan ustedes tres meses nuevos a partir de septiembre —ya nos vamos septiembre, octubre, noviembre, diciembre—, hasta diciembre. Ya se han dado dos meses más para que los ayuntamientos rectifiquen los Estatutos y elijan sus propias representación. Y a la Comunidad Autónoma le dan un mes más.

Pero no se quedan tranquilos ustedes con lo que han propuesto el Gobierno, viene el Grupo Socialista y presenta otra enmienda, y dice: no, no, no, tres meses para que adecúen los Estatutos; a partir de ahí un mes para que elijan los consejeros. Y es más, al Consejo de Gobierno en lugar de un mes, tres meses más. Ustedes se van. Y luego una coletilla: por si acaso me he quedado corto, rondón, añado la coletilla siguiente: si por casualidad coincidiera con la primera renovación del 50 % que corresponde, será coincidente, por tanto esperaríamos, por si acaso se escapa. Bueno, a mí me demuestra que los problemas internos de ustedes en su destribución es lo que ejecuta esto, lo que nos lleva a traer la propia, la propia Ley.

Pero, ¿cuáles son los defectos fundamentales del Proyecto de Ley?; no, no son los defectos reglamentarios, ni, ni el problema del Tribunal Constitucional. Para mí, fundamentalmente, tiene dos defectos, que no precisamente honran y que más bien hacen referencia a la novela picaresca que yo citaba antes. ¿Cuál es fundamentalmente?, ¿para qué son las Cajas de Ahorros?, ¿qué es una Caja de Ahorro?, ¿acaso la entidad fundadora es la propietaria de la Caja de Ahorros?, ¿dice eso la Sentencia del Tribunal Constitucional?, ¿acaso la Ley del Estado, la, la Ley 21 dice, o la Sentencia del Tribunal Constitucional dice que la Comunidad Autónoma controlará?, ¿acaso dice, cualquiera filosofía, que la Caja de Ahorros será la banca pública regional en poder del Gobierno para actuar financieramente en el...?, ¿acaso dice eso?

Y este diputado, pues, se agarra a que ustedes prometieron: al Programa Electoral socialista. Le voy a decir la página para que no tenga problema en buscarlo. Página 29.

¿Qué decían ustedes de las Cajas de Ahorros?, la única cita. No la metían ni en la política social —se lo recuerdo—, ni en el fomento de empleo. No, no, ustedes la metían en lo que llaman política financiera. Y dice: «Participación pública en las Cajas de Ahorros», ¿a qué llaman ustedes participación pública?, ¿en qué van a ponerle millones?, ¿la Comunidad Autónoma va a darles mil millones?, ¿quinientos millones?, ¿va ser el accionista primero?, ¿va a ser el impositor primero?

Y luego dicen: defender tres objetivos, cuatro objetivos. Primero, la profesionalización en la gestión financiera. ¿Lo que ustedes proponen es eso?. La integración de los objetivos de la política regional a los criterios de actuación de la Comunidad Autónoma. ¿Es eso lo que ustedes consiguen? Favorecer la competencia de los intermediarios financieros. ¿Es eso?; si ustedes quieren hacerlo su Caja. No consiguen ninguno.

Pero la mayor sorpresa que me llevo no es este Programa, es que después, y me los he leído en estos días, los cinco discursos del Presidente de la Comunidad Autónoma —perdón; sí los cuatro—: Debate de Investidura primero, en el año 84, dos debates del Estado de la Región, y el Debate de Investidura de Don Carlos Collado, no menciona para nada, no mencionan para nada la política de Cajas del Ahorros. Y, ¿qué es lo que pasa?, que ustedes —permítanme que les diga— carecen de una política hacia las Cajas de Ahorros, de una política de ahorro. La carecen. No la tienen. No está en los debates de Investidura. No han hecho ninguna propuesta. No está engarzada esta actuación a una política global que ustedes van a seguir cara a las Cajas de Ahorro, cara a la política financiera, cara al sector público, cara al fomento de determinadas actuaciones. Ese es el problema más grave que ustedes tienen. Es un parche más. Es una actuación más puntual. Carece, que me demuestre una sola línea que Don Carlos Collado en su Debate de Investidura o en los debates del Estado de la Región ha dedicado a las Cajas de Ahorro; ni uno. Aquí están todas las páginas. Ni uno. El Programa Electoral Socialista sí las citaba; ya le he dicho la cita, para que vea que también me los leo. El conocer no es malo, no es malo, aunque algunas cosas más vale no leerlas.

¿Cuál es, bajo mi punto de vista, el segundo defecto? Unido a esto, ustedes han dicho: el problema de la Caja de Ahorros es tener yo mayoría. Su obsesión en mantener el 51 %; y han dicho: como la Sentencia del Tribunal Constitucional dice que ningún Grupo —se la voy a leer para que no digan que es que también me la invento— —aunque para mí no es un problema fundamental— dice que «ningún Grupo, en cuanto a la fijación de porcentajes rígidos para cada Grupo de intereses, debe señalarse que ningún Grupo deberá de tener la mayoría, el dominio, un dominio excesivo en perjuicio de los otros; o le cabe exigir que las representaciones correspondientes sean significativas siempre que dejen un margen también significativo para las diversas opciones que ha fijado la Ley Básica».

Y a ustedes les ha obsesionado ese 51 % y han dicho: que el Tribunal me quita 51, pues me voy a quedar con el 70. Y eso es lo que ustedes proponen aquí, quedarse con el 70 el Partido Socialista Obrero Español. No pensando en cómo mejor funcionar la Cámara —perdón—, la Caja de Ahorros, no pensando en defender mejor los intereses de, de los ciudadanos murcianos, no, no; en cómo defender mejor la actuación del propio Consejo de Gobierno. La Caja de Ahorros pasa a ser el brazo financiero de la Comunidad Autónoma y del..., no de la Comunidad Autónoma, del Consejo de Gobierno; para financiar sus actuaciones, para financiar sus planes, para actuar sobre ella. Es el prestamista del Consejo de Gobierno,y ustedes no son los propietarios, porque eso puede provocar, puede provocar que quien tiene el dinero y financia eso diga: como yo, cuando puse las «perras» aquí como impositor, no era para actuar como banca pública, era para ganar mi dinero, para gestionar esto y tener unos beneficios, pues posiblemente no me interese; yo no quiero ser un prestamista de la entidad, de la entidad pública; ya sacarán las emisiones de Deuda Pública. Eso puede ser una, una decisión o una opinión, una opinión.

Pero es más, el objetivo fundamental de esto puede ser otro.Y, es decir, una Caja de Ahorros con una Asamblea constituida, inestable, no con mayoría absoluta, beneficia al director gerente, di..., beneficia a un director general, a un gestor que no se ve excesivamente controlado, mientras que una Caja donde la Asamblea General tenga mayoría absoluta un Partido, es el director general, esa gestión eficaz, profesional, que ustedes decían aquí, se ve mediatizada por los intereses deesa mayoría que se ha establecido ahí. Ese puede ser otro objetivo a conseguir con la propia actuación de la Ley. De ahí, de ahí que cuando ustedes distribuyen los porcentajes ya han meditado; ustedes no han puesto unos porcentajes a ojo, no, no, no. Ustedes han sacado números. Se han sentado. A ver, municipios de Lorca: tres municipios de Yecla: dos. Y caen en contradiccioness bestiales. Un ejemplo de contradicción: dicen: sistema mayoritario para la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno elije los 35; ya son fijos míos, más lo que pille por los ayuntamientos del sistema proporcional; que elijan en función de los resultados de las elecciones. Así, donde yo no es-

toy pillo, sopo un porcentaje pequeño. Y me dicen: ¡ojo!, y si me aprietan mucho, que sea también mayoritario en los ayuntamientos;así me quito de encima al Ayuntamiento de Murcia, que no me es..., que me es molesto, porque los ochos o los dieciséis, fera, y aunque sean para otros, de todas formas mantengo mi mayoría. Más la «cazuela» que pueda meter por la redacción e lo que pudiéramos llamar impositores, porque presentando una candidatura me puede sacar un porcentaje con diez firmicas, pon, pon, pon, me puede sacar de ese, de ese 20 % otro porcentaje. Al final ustedes sacan los números y en lugar del 51 el PSOE va a tener en las próximas asambleas general, en la próxima asamblea general va a tener no el 51, el 59, y si me aprietan mucho el 65.

Es ése, es ésa las razones que bajo mi punto de vista veo como defecto. Pero fíjense ustedes, viene al pelo, por lo que he citado de la novela pi, picaresca. El «Guzman de Alfarache», después de su primer libro, cuando empieza el segundo libro, dice: «Viéndome perdido —ya no había podido adecuarse en la sociedad— comencé a tratar el oficio de la florida picardía». Y eso es lo que he hecho el Consejo de Gobierno, tratar el oficio de la florida picardía.

Ustedes miran para el 1.600, a la novela picaresca, para ver cómo puden sacar rateando de aquí, de allá, de para acá. ¿Es eso una política de ahorro?, ¿es eso una política de defensa de los intereses regionales?, ¿de hacer jugar a la Caja de Ahorro un papel importante a todos los sectores sociales que en ella pueden beneficiarse?, ¿es eso? ¿Hay o no hay razones para una enmienda a la totalidad? ¿Se puede solucionar esto con unas enmiendas concretas al articulado? Yo, personalmente, creo que hay razones para una enmienda a la totalidad, y que no se puede solucionar con enmiendas al artículado.

Miren ustedes. Yo no quiero entrar porque no soy un abogado, pero la estructura de la Ley es farragosa, liante, no está clara, mezclan ustedes el desarrollo no de la Ley Básica sino el desarrollo del Decreto 798 del 21 de Marzo; mezclan ustedes lo que es los órganos generales con lo que es la asamblea, con lo que es lo... no. Está todo farragoso. Es poco estructurado. Por cambiar, hay que empezar por cambiar el, la propia, la propia, el propio título de la Ley. Por lo, primero por cambiarlo, por empezar. Dan un sistema de elección, incluso, el Consejo de Gobierno en donde es mandar, porque luego podíamos decir: bueno, hemos terminado de discutir esto; a la Asamblea General vamos a dar presencia a la oposición. La Alianza Popular va a entrar por tantos ayuntamientos, el CDS por tantos, Izquierda Unida, pues bueno, si sois buenos os daremos por algún lado, tendreís presencia en la Asamblea General. pero en el Consejo de Administración, en el Consejo de Administración, ¿cómo entraís?, ¿cómo se hacen las sustituciones?. Y propone el Proyecto de Ley: «lo eligirá el propio Consejo de Administración y después provisonalmente dará cuenta». Y dice el PSOE ahora, en una enmienda, dice: no, no, no, ¡qué narices!, por voto ponderado lo elije y punto, ni das cuenta a la Asamblea ni narices.

Van ustedes para democratizarla, ¿eh?; van ustedes democratizando poco a poco. Van ustedes profundizando.

Yo creo, y por eso he presentado un texto alternativo que voy a pasar a explicarles a ustedes en que consiste,creo fundamentalmente que no he presentado una enmienda a la totalidad con devolución porque yo sí que creo que es urgente y necesario discutir esto, y ahora. Y he presentado un texto alternativo para, quitanto lo que yo creo que es una estructuración mala, proponer una estructuración más ajustada a lo que es la Ley Básica del 31 y a las posibilidades que da de actuación. Añadiendo todo lo que ustedes no han puesto, porque ustedes no han desarrollado la Ley Básica, no han añadido las potencialidades o las posibilidades que tiene la propia Ley Básica. Yo creo que en cuanto al referente estatutario que ustedes han propuesto no debe ser solamente el Artículo 11-c), que también lo podíamos comentar, sino que también debe de ser el Artículo 48 del propio Estatuto de Autonomía.

Yo creo que el objetivo fundamental, al discutir aquí esta Ley, debe de ser el democratizar la Caja, pero de verdad; y democratizar, dice la Sentencia del Tribunal Constitucional, dice textualmente: «Hay que evitar la vulneración del deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y cultural, y social»; que recoge el 9,2 de la Constitución. Y luego añade, —como dicen en la huerta— «añide», muy importante lo que «añide» ahora: «Participación íntimamente ligada al pluralismo. Dice la Sentencia del Tribunal Constitucional con esta Ley: conseguir el pluralismo político en ese ente que se crea; pluralismo político que garantizará la democratización de la propia Caja, haciéndole jugar a ella un instrumento importante para todos los sectores.

Se puede partir de la idea que como los impositores son un sector invertebrado, no organizado, no pueden estar representados. Sí, sí, defiende sus propios intereses. Vamos a ver. Puede haber filosofías distintas; puede haber programas distintos; puede haber ordenación distinta. De acuerdo, y se eligirán. Yo propon-

go en mi articulado precisamente facilitar las presentación de candidaturas y el que pueda conocerse y difundirse lo porqué van a defender allí, qué criterios defienden allí; que eso es lo que no aparece aquí. ¿Qué va a defender los consejeros que elija el Consejo de Gobierno?, ¿qué política?, ¿qué actuaciones en la Caja?; no se dice nada. Aquí elegimos uno pero para que haga lo que quiera. Los ayuntamientos igual.

Es carente de contenido político lo que ustedes proponen. No hay una articulación de hecho. Y yo creo que no desarrollan ustedes en su Proyecto todas las posibilidades; por poner ejemplo, todas las posibilidades que la Ley da, tanto en los porcentajes que se puedan fijar como en la propia actuación de la Comunidad Autónoma, en lo que es la actuación de inspección y sanción, lo que es toda la posibilidad de impulso de la Comunidad Autónoma.

Quiero referirle a ustedes que la Sentencia del Tribunal Constitucional cita a las Comunidades Gallega y Catalana porque tienen competencias exclusivas. A mi se me puede decir: es que nosotros no tenemos competencia exclusiva y por tanto hay cosas que no podemos hacer nosotros. Pero ustedes se agarran a lo lo que la Sentencia le da a esas Comunidades con competencias exclusivas para variar sustancialamente todos los contenidos de los propios porcentajes.

Yo creo que la Sentencia y la propia, y la propia Ley, cuando comenta, la Sentencia cuando comenta los porcentajes dice, al hablar de los municipios que he recurrido; yo estoy de acuerdo; he recurrido por el Gobierno central la filosofía —perdón—, la Sentencia falla en contra de la filosofía de algunas Comunidades de decir: no darle importancia a los ayuntamientos. Y fíjese lo que dice la Sentencia cuando habla de los porcentajes, dice: «...no sólo, pues, como impositores sino también como vecinos tienen interés en el funcionamiento de la Caja los que lo sean de esos municipios. En último término una participación razonable de los ayuntamientos en los Organos de Gobierno debe ser estudiada». Y dice: «Sin embargo, entrar en una enjuicia... enjuiciamiento de cuál sería su medida justa supone discutir una opción tomada ya por el legislador, que aunque pueda ser discutible no resulta arbitraria ni irracional». El porcentaje que fijaba para los municipios, ¿saben ustedes cuál era?, el 40. El legislador también fijaba el 44 para los impositores. ¡Anda que el bocado que le pegan ustedes a los impositores los dejan temblando! Del 44 al 20; y ustedes del 11 al 35. La verdad sea dicha, que bajo mi puntode vista esta Sentencia se incumple. De todas formas, pues doctores tiene la Iglesia; yo no soy magistrado del Tribunal Constitucional, y no puedo decir lo que es constitucional o inconstitucional; lo dirán ellos, y a lo mejor, pues a lo mejor lo tienen que decir.

¿Cuál es la propuesta que este diputado trae como texto alternativo?, ¿cuál es el contenido de esa propuesta?, ¿y es verdad o no es verdad que es una propuesta alternativa?. Fundamentalmente trae una estructuración distinta, mejores, mejor ordenada en cuanto a capítulos, en cuanto a títulos, en cuanto —perdón—, en cuanto a secciones. Y posibilita en toda su estructura: primero, una composición flexible de los propios órganos de la propia Asamblea General. Potenciar de verdad la Caja, potenciar a su propia Asamblea; darles unos porcentajes flexibles para que esa propia Asamblea fije sus propios porcentajes. Y propone este diputado que los municipios y los impositores tengan entre un 35 y un 40 %, en función de lo que decida la propia Caja, la propia Asamblea General, la propia que ahora mismo funciona.

Que las personas o entidades fundadoras —en este caso la Comunidad Autónoma en el caso de CajaMurcia, en otros sitios ya veremos— del 10 al 15. Que los empleados de la Caja pasen del 3 al 5. Y propone dos adiciones; dice la Sentencia que cuandose habla de democratizar y la presencia, mínimos son los que propone la Ley Básica, los cuatro apartados que propone, pero pueden añadirse otro en función de la realidad murciana. Y lo que hace este diputado es proponer dos nuevos sectores presentes en la Caja, que yo creo que tienen realidad, sobre todo después de la absorción o fusión que se ha producido: el sector del campo, el sector agrario, con presencia directa, que ya tenía en la Caja Rural según el Artículo 3° de su propio Estatuto, presencia directa en, en la propia órganos de la propia Cámara, o por lo menos poder presentar. Y yo propongo de un 3 al 5 % para el sector del campo, sobre propuestas que pueden hacer las organizaciones agrarias, las propias cooperativas o los propios empresarios del campo.

Segundo, incorporar también a lo que pudiéramos llamar organizaciones sociales que inciden en la economía o que inciden en la cultura: la Universidad, los sindicatos, los propios empresarios. Y se me puede decir: hombre, eso es dificilísimo porque a ver a quién ponemos, esto puede ser farragoso. No, no, no, es sencillísimo; del 3 al 5 %; se hacen las propuestas con un espacio de un mes, los órganos les proponen y el Consejo de Gobierno elije. No es una cosa muy farragosa.

En cuanto al sistema de elección de consejeros, el pro... la proposición alternativa que presento fundamentalmente cambia o mejora todos los procesos electorales que se van a dar o que se deben de dar.

Primero.- La adecuación de los, de los reglamentos y los estatutos de las Cajas de Ahorros deben de conse..., deben de recoger en su propia adecuación una elección de los representantes de las corporaciones municipales basado, fundamentalmente, en garantizar proporcionalidad y añadir la posibilidad de que los municipios que se pueden quedar fuera puedan unirse comarcalmente para tener opción a tener presencia.

Yo, lo que propongo es, en lugar de un mínimo del 20 %, que se añada un —como estaba en el Decreto 50—, un mínimo del 40.

Segundo.- El que los ayunta..., —con lo cual se añade proporcionalidad a la realidad, a la actividad económica, a lo que pesa; no a las tahúllas, no a la realidad territorial como decían antes, no, no; si eso es problema de la actividad económica que genera la Caja—. Y no es justo que, como los municipios grandes tiene poca presencia un Partido, no que pesen poco eso municipio —hay leyes que dan hasta el 80 % la capitalidad de la Región; puede ser inconstitucional o puede no serlo, pero hay un peso importante—, pues bien, le dan hasta un 40 %, con lo cual podría dislocar algunas cosas, pero es realidad. Y, segundo, posibilitar que esos municipios chicos puedan participar diciendo: yo me uno comarcalmente con otros y puedo conseguir la representación para tener un consejero en la propia Asamblea General.

En cuanto a la elección de los impositores yo creo que hay que ampliar el abanico y propo..., y propongo que en lugar de elegir diez compromisarios por cada consejero se elijan 20, con lo cual participa 500 compromisarios más. Hay mpas participación de los, de los compromisarios; se democratiza más el espectro a la hora de poder votar.

Segundo, que se garantice poder reclamar en el proceso que se publiquen los, los impositores elegibles, que se publiquen los compromisarios y que los compromisarios tengan facilidad para poder votar, y en ese sentido propongo que 20días antes de la votación, 20 días antes, reciban por un lado lo que debe ser las oficinas donde pueden votar, no la oficina solo, varias oficinas comarcalmente. Segundo, no una hora para votar, sino un horario para poder votar. Y tercero, las candidaturas que se han presentado. Eso significa posibilitar, pluralizar la representación de los impositores, de verdad, en la propia, en la propia Caja.

En cuanto a la elección de los representantes del personal este diputado propone lo que es lógico. También declara no básico esto la Ley Básica del Estado; la Ley 31 declara no básico la repre..., cómo se eligen los representantes del personal. Y ustedes se agarran a un clavo ardiendo, es decir, ustedes hacen lo siguiente: en lo que yo me beneficio aquí me amarro y en lo que no me beneficio allí quito. Claro, esa iterpretación «sui generis» que ustedes hacen les da a ustedes, pues, una poca ordenación seria de lo que es ese proceso. Yo propongo la elección directa; se presenten los sindicatos o las candidaturas que estimen oportunos, votan el personal y salen elegidos los co..., los que le correspondan como representantes o como consejeros generales.

En cuanto a la elección de los representantes de la Comunidad Autónoma, el porcentaje que sea; sea en la Cámara, en la Asamblea Regional y en..., y fundamentalmente, en la proporción que dé.

Pero, ¿qué es lo que pasa?, ¿por qué no viene a la Asamblea? No nos liemos la cosa. Es sencillísimo. Es que si es plurarl en los municipios —el PSOE tiene un porcentaje de esos 40—; y si de los 35 también es plural aquí, no son 35; sera un porcentaje: 20, 21. Porque, además, hay que decir una cosa aquí: el Partido Socialista no tiene la mayoría en esta Región, no la tiene de votos. No tiene. No son mayoría. Tiene la mayoría de diputados, que es distinto. No son la mayoría aquí. Ustedes tienen 221.000 votos y en esta Cámara hay 270.000 votos que están en la oposición. No son la mayoría. Por tanto, dicen: al pluralizarlo, pues, me tocarían 10, 15; ya he perdido la mayoría; ya el PSOE no tiene la mayoría. Y ese es el problema por lo que aquí no viene a la Asamblea. Por eso intentarán transaccionar todo lo que sea menos venir a la Asamblea. Te doy uno, te doy dos, te doy tres; tu pasarás por aquí, pero menos, que venga a la Asamblea y se vote proporcionalmente. Bueno, si aquí no se hace proporcionalmente, en ningun lado proporcionalmente, o se hace proporcionalmente en la distint..., en todas las instituciones.

Y en cuanto el proceso que propongo para los agricultores y para los representantes de las instituciones que decía: Universidad, sindicato y empresarios, pues es sencillo. Yo proponía que las propuestas de cada una de estas organizaciones fuese, en el caso de los agricultores, al Consejo Regional Agrario, que propondría al propio Consejo de Gobierno; y en el caso de los sindicatos, en el caso de la Universidad ya en el caso de los empresarios, sus propuestas las decidirían ellos en función del porcentaje que les correspondiera.

La siguiente, el siguiente capítulo, el siguiente apartado que añade mi posición alternativa sería recoger lo que es aquí la reelección, la renovación y el cese. Y recoge dos innovaciones:

Una.- La reelección —que no se acostumbren al sillón, que lo han quitado; estaba en el anterior Decreto—, eso de la reelección «sine die» no, no. Como máximo dos legislaturas: 4 y 4, 8 años de presencia. Porque además, son consejeros; si no son los gestores, pues se van cambiando; no pasa nada; si las nuevas generaciones pueden ir entrando; no se pueden quitar una y..., mira de pro..., de, de aportación a la sociedad consejero de Cajamurcia para toda la vida. No, no. Vayamos a una reelección restringida, que además lo decía la Ley anterior, que además lo decía el Decreto del PSOE anterior. Ahora lo han quitado. Ya hay alguno que no se quiere reele..., que no se quiere, que la remoción pueda salir.

Y en cuanto al cese, que el órgano que lo ha elegido pueda cesarlo. Establecerlo ya en la Ley, que no lo establecen ustedes; establecer que lo puedan cesar, es decir, el órgano que ha elegido, el ayuntamiento que ha elegido puede cesar al señor que le representa y también en el Consejo de Administración.

En cuanto al capítulo del funcionamiento de la Asamblea General, pues, el que puedan convocar la Asamblea General el 25 % y también dos grupos, dos representantes de dos grupos de los intereses colectivos.

En cuanto al Consejo de Administración, que se establezca el sistema de suplencias, elegidos directamente por la Asamblea. Nada del voto ponderado en el Consejo para elegir, para renovar, no, no, no; directamente. Y cuando digo todos los grupos, digo como dice la Sentencia: «leterapluralidad» reale... real que hay.

Porque luego resulta que no se defienden los territorios, aunque aquí la presencia sea territorial; se defienden los intereses de la pluralidad social que existe. Por eso también garantizar esa presencia ahí.

Se establece tambiénla reelección, renovación y cese e introduce la propuesta: separar lo que son cargos unipersonales, las tareas del Presidente y las tareas del Director General. Ustedes llaman ahí, muy eufemísticamente, en su Capítulo Tercero, «del Presidente y del Director General». Al Director General le dedica un apartado de dos renglones. Bien, pues vamos a separar las funciones que tiene uno y las funciones que tiene otro, por la propia Ley, en el sentido de decir que el Director General es el gestor, el ejecutivo de verdad, en base a la profesionalidad, que yo quito y pongo en función de los intereses de la propia entidad, y el Presidente es el que representa esa institución y dirige los órganos de gobierno. Más o menos esa es la propuesta que hago.

Y propone mi texto alternativo introducir apartados que ustedes no recogen:

Uno.- Que las «casas» ya existentes tengan que reelaborar sus estatutos en base a unas propuestas mínimas.

Segundo.- Que las Cajas de nueva creación que ustedes puedan poner en marcha a través del Artículo 48 del Estatuto, las Cajas de nueva creación que se puedan crear por fusión o integración adecúen sus órganos en un plazo de tiempo; y que al nivel de las liquidación de las Cajas tenga también presencia la Comunidad Autónoma. Y que a esta Cámara venga lo que es la información. Se ha producido una fusión, que significa remoción, que la participación del Consejo ahí signifique informar a esta Cámara, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Cámara, para cómo se ha producido, en qué condiciones se ha producido y cuál es la realidad nueva: igual que cuando se produce una liquidación de una entidad.

Propongo el que se cree un apartado con el registro de altos cargos de las Cajas de Ahorro. Me pueden decir: es que no tenemos competencia para registrar las Cajas de Ahorros; pero siendo altos cargos sí, porque los elegimos nosotros; se pueden elegir, se pueden registrar en la Comunidad, conocerlos, saber cuáles son, cuándo cesan, cuando... Además, ustedes han recogido en su Proyecto que se les comunique a la Consejería cada una de las evoluciones, de los ceses, reelecciones de los Consejos de Administración; establecer incompatibilidades en los miembros del Consejo de Administración. Ustedes no, no lo proponen. Proponer de el tema de la posibilidad de darse créditos a ellos, a segundos, a terceros. Es verdad que está en la Ley Básica; es que ustedes de la Ley Básica nada más que han cogido lo que les ha interesado, no lo que no debía. Que va a supletoria, ya veremos lo de lo supletorio.

Incorporar lo que es la inspección, disciplina y sanción de la Comunidad Autónoma, que además no lo dice la propia Ley Básica, la ley 31; nos da la posibilidad; y yo establezco aquí la posibilidad de hacer acuerdos con el Banco de España.

¿Por qué no?, ¿por qué no hacerlo?; debemos, podemos hacerlo.

Y en cuanto al proceso de la Disposición Transitoria, lo que propongo es sencillísimo. Miren ustedes, eso de decir aquí que el Consejo de Gobierno desarrolla la Ley y haga lo que quiera después no me vale. Y, segundo, el proceso es sencisllísimo, como dice la Ley del Estado: a partir de ahora, tes meses para adecuar

estatutos y para elegir los consejeros de los municipios y un mes, desde que se apruebe la Ley, o que se publique la Ley, para elegir los consejeros en representación de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, Señorías, yo creo que el texto alternativo, las propuestas alternativas, son de suficiente contenido, de suficiente peso, de suficiente estructuración, tanto en técnica como cotenido, como para ser un texto alternativo.

Desde luego, desde luego yo tendría que reconocer que la ilusión al presentar esto, pues pueden decir, cuando me puse a trabajar en el texto alternativo, pueden decir: bueno, si ya está perdido de antemano, ¿cómo presentar un texto alternativo al Grupo mayoritario, o al Gobierno? Pues le voy a terminar la última cita del, del «Guzmán de Alfarache», de Mateo Alemán: «Qué hagro se me hizo comenzar, qué pesado pasar, qué triste padecer nueva desventura. Más ya sabía de aquél menester y en él había traído los atávales a cuestas».

Quiero decirles que tengo experiencia y estoy curtido en esta malaventura de la novela picaresca. Nada más, Señor Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señor Ríos. Para la defensa de la enmienda 2.879, presentada por el Grupo Parlamentario del CDS, el Señor Egea, por treinta minutos, tiene el uso de la palabra.

Sr. EGEA IBAÑEZ:

Señor Presidente. Señores diputados. Aunque no estamos al comienzo del nuevo periodo legislativo, estamos terminando, montamos una Sesión extraordinaria, pero sí estamos al principio del otoño, me van a permitir que diga que mal empezamos. Mal empezamos con este Proyecto de Ley que estamos tramitanto en este momento en la Asamblea Regional.

El CDS ha presentado una enmienda a la totalidad del Proyecto que se titula «Desarrolo de Legilación Básica del Estado en materia de los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro», por lo que pretendemos que se devuelva al Gobierno para su reelaboración, dado que el CDS considera que sus aspectos sustanciales se han redactado mirando los intereses del Partido Socialista y no los intereses de la Región de Murcia. Además, como se ha manifestado anteriormente, consideramos que no se respeta uno de los principios básicos que inspiran la Ley, que es el de democratización, de carácter fundamental en la composición de los representantes en los Organos del Consejo de Gobierno, o de los Organos de Gobierno, y que está expresamente recogido en la Ley de 1985, Ley estatal de Regulación de las Normas Básicas sobre los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro.

Antes de continuar le diré a, a su Señoría, Señor Presidente, que no pienso agotar, desde luego, el plazo que se me da ni reiterarme en algunos, reiterarme mucho, en alguno de los argumentos que ya se han expuesto. Aunque ello da lugar a que, inevitablemente, tenga que hacer referencia al que se ha manifestado tanto por los dos re..., se han manifestado por los dos representantes que man antecedido en el suo de la palabra. Y es que aparece claramente recogido en la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sentencia 49 de 1988 de 22 de Marzo, del deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, que recoge el Artículo 9,2 de la Constitución.

Y cuando hablo de este deber de los poderes públicos veo que en este importante Debate ninguno de los miembors del Consejo de Gobierno se digna en estar presente y seguir el mismo. La verdad es que esta actuación por el Consejo de Gobierno con representante, con relación a los representantes de esta Región de Murcia, en este caso me parece de mal gusto. Y, ligado con ello, sigo diciendo que esta participación que deben promover los poderes públicos de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social está intimamente ligada con el pluralismo político que está consagrado como uno de los valores supremos de nuestro Ordenamiento Jurídico en el Artículo Primero, o en el Artículo 1 de la Constitución.

El Proyecto de Ley que ustedes, que el Partido Socialista, en este caso el Gobier..., Consejo de Gobierno Regional, hoy día socialista, presenta, abandona, la idea de que las Cajas son fundamentalmente entidades de crédito, como dice la Sentencia del Tribunal Constitucional, y que como tales han de funcionar en una dura competencia con el resto de los intermediarios financieros, no sólo españoles sino también extranjeros en fechas muy próximas; y tratan de convertirla en una entidad al servicio del Gobierno Regional; tratan de convertirla, casi podríamos decir, en un jueguete al servicio del Gobierno Regional.

La propuesta que hace el CDS es alternativa a la del Gobierno Regional socialista. Y además, la que se ha formulado se acerca a la que un día propuso el propio

Partido Socialista a nivel nacional, que ya este Partido Socialista a nivel nacional dio una elevada representación a los partidos políticos, y la propuesta del CDS lo que pretende es establecer un equilibrio entre los representantes de los partidos políticos a través de su participación en las instituciones como la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales y la de los impositores y empleados involucrados más directamente en las propias Cajas. En este equilibrio se conjuga la consideración de fundación que tienen las Cajas con la finalidad que le está encomendada de actuar de intermediario financiero.

Al CDS le parece desproporcionada y por ello injustificable la participación que se le da a los partidos políticos en los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro por el Gobierno Regional socialista, que en este Proyecto de Ley presentado alcanza el 75 %, lo que a nuestro parecer supone un atropello para los impositores a los que se les deja un porcentaje del 20 % cuando, sin embargo, participa en un porcentaje de alrededor del 90 % de los depósitos monetarios que dan vida a la Caja, y que son la base de que actué en el ejercicio de sus funciones de intermediarios.

Como hemos manifestado en otra ocasión, en la configuración de la representación política en los Organos de Gobierno han entrado a saco, olvidando que si en el cumplimiento de la actividad principal de las Cajas de Ahorro, la de intermediario financiero que compra y vende dinero con los servicios que ello lleva aparejado, en un mundo cada día más competitivo y cambiante, no podrá ejercer aquélla otra acción social y de ayuda a, y apoyo a las intituciones regionales.

Ustedes deben de conocer que incluso la banca oficial, la banca pública del Estado, está experimentando modificaciones sustanciales para acercarse al modelo de comportamiento de la banca privada y no cargar todo su peso en el Estado.

La representación que da el PSOE a los partidos políticos del 75 % del total más la limitación que se establece para el principal ayuntamiento de la Región de Murcia, en donde el PSOE no alcanza la mayoría, y además, que la representación de esta Comunidad Autónoma se la otorgue al Consejo de Gobierno nos dice a las claras que ustedes del PSOE, como se comentan en algunos medios, han ido a su avío; en otros términos: ustedes han arreglado y a los demás que Dios les pille confesados.

No alcanzamos a entender cómo en este Proyecto de Ley se presentan tales contradicciones, como se ha manifestado anteriormente, entre el Decreto que en su día se presentó y la Ley que en estos momentos se debate. Hay contradicciones importantes en cuanto a los porcentajes de la representación de los distintos grupos en los Organos de Gobierno. Pero además hay otra cuestión que llama más la atención, incluso, y es que cuando ustedes redactan este Decreto dicen que la máxima representación que pueden alcanzar los ayuntamientos en el Conse..., en los Organos de Gobierno es el 40 %, y ahora, cuando nos presentan ustedes en la Ley, la reducen al 20. Aunque no quiero insistir o reiterar otros argumentos que se han expuesto anteriormente, ¿qué es lo que ha sucedido entre el año 1986 y 1988 para llegar a esta situación?; ¿acaso es que el Partido Socialista no domina ya o no tiene la mayoría en los principales ayuntamientos de la Región?; ¿es ésta la causa principal?

Hay otra contradicción importantísima en este Proyecto de Ley, y que revela su escaso espíritu democratizador, el del Partido Socialista, que se refleja en el Proyecto de Ley que trae el Consejo de Gobierno. Del Proyecto de Ley puede deducirse, aunque no está clarificada, que la representación por parte de los ayuntamientos puede hacerse en proporcionalidad a la que tienen los Grupos políticos. Sin embargo, cuando ustedes llegan a la Asamblea se olvidan del carácter de la proporcionalidad que pueden tener los Grupos políticos y le asignan la representación de la Comunidad Autónoma al Consejo de Gobierno, que como bien se ha dicho anteriormente, desde luego no es el principal órgano institucional que representa a la Región de Murcia y a la Comunidad Autónoma.

Así pues, es una clara contradicción de en donde ustedes gobiernan quieren nombrar los representantes, en donde parece que no gobernamos, que esté en función de la proporcionalidad de los distintos Grupos políticos. Esta contradicción, a nuestra manera de en..., de par..., a nuestro parecer, es grave.

Así pues, nosotros consideramos que en los aspectos de carácter sustancial esta Ley debe ser modificada, y por lo tanto debe ser reelaborada por el Consejo de Gobierno. Y debe ser reelaborada manteniendo o estableciendo el equilibrio que propone el CDS como alternativa, que es un equilibrio —vuelvo a repetirles— donde estamos atendiendo al carácter de fundación y al carácter de intermediario fianciero. Si ustedes quieren convertir Cajamurcia, en este caso, que es a la que estamos haciendo referencia, en una entidad financiera al servicio del Gobierno, del color que sea, eso conducirá a medio plazo, a medio plazo, a una difumación de esa entidad financiera y a una disminución de las actividades de esa entidad financiera. Esa entidad financiera tiene que actuar en un mercado —como les

he dicho anteriormente— cada día más competitivo; va a ser cada día más cambiante, más evolucionado. Ustedes tendrán que competir con el resto de las Cajas, no de, no de la Región de Murcia, sino con el resto de las Cajas que se están instalando en Murcia en estos momentos, como es la CAIXA catalana, como es la Caja Postal de Madrid, y todas las otras que se extenderán. Tienen, tendrán que competir con toda la banca nacional; pero es que además tendrá que competir con todos los intermediarios financieros, y en ese mundo financiero donde los, donde la, las actuaciones van a ser en función principalmente de los servicios y los tipos de interés, la Región de Murcia en Europa dice: démosle al Gobierno de turno una Caja para que se divierta. La verdad es que esto no nos parece tener una idea clara de cuál debe ser la función de un intermediario financiero.

Y han escogido ustedes porcentajes que suman el 75 % para la representación de los partidos políticos a través de las instituciones que está bien distante de la que tiene cualquier otra Comunidad Autónoma. Ni, ni siquiera aquellas otras Comunidades Autónomas que han escogido límites la suma de ellos llega a tener un predominio tan importante por parte de los partidos políticos.

Así pues, nosotros consideramos que si ustedes quieren prestar un servicio a la Región de Murcia y establecer una Caja que cumpla con sus funciones de intermediario financiero y que además atienda a las necesidades de la propia Región y que atienda a las necesidades de sus corporaciones locales, y que atienda a las necesidades de la Comunidad Autónoma, tienen que establecer una Caja distinta; tienen ustedes que establecer, tienen ustedes que tener una idea distinta de lo que debe ser las cajas y no la actual, que solamente irá en detrimento de la Región y en beneficio, solamente a corto plazo, del Partido Socialista. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Señor Egea. En el turno general de intervenciones, el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra por cuarenta y cinco minutos.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Señor Presidente; Señorías. Estamos hoy, efectivamente, iniciando un nuevo período con la discusión de una, de un Proyecto de Ley importante para esta Región: el Proyecto de Ley de Desarrollo...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Permítame, Sr. Escribano. Para ilustrar a sus Señorías, el período ordinario lo tendrá que decretar la Junta de Portavoces. Estamos terminando una sesión extraordinaria.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente. No he dicho período ordinario sino un nuevo período.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Gracias, Señor Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente. Efectivamente, el período ordinario se decretará por la Junta de Portavoces. Como decía, estábamos debatiendo tres enmiendas a la totalidad a un Proyecto de Ley remitido por el Consejo de Gobierno allá por el mes de julio: el Proyecto de Ley de Desarrollo de la Legislación Básica del Estado en Materia de Organos Rectores de Cajas de Ahorro. Y yo quiero empezar señalando precisamente el título. Es un Proyecto de Ley que desarrolla legislación básica del Estado a raíz, fundamentalmente, de una Sentencia del Tribunal Constitucional, la Sentencia número 49/88, de 22 de marzo, a la Ley 31/85. Y es una Ley, este Proyecto de Ley es un Proyecto que no solamente se puede aplicar a una Caja de Ahorro, porque durante toda la sesión de esta mañana ha volado sobre el hemiciclo la idea de que esta Ley era solamente para una Caja de Ahorros. No señor, en esta Región se pueden crear más Cajas de Ahorro, y tendrían que estar evidentemente acogidas a esta Ley. Por tanto yo quiero señalar como primer argumento ese: no es una Ley para una Caja de Ahorros en exclusiva sino que es una Ley para cualquier Caja de Ahorros que se pueda crear en esta Región; y se pueden crear más.

Y ya voy a empezar a analizar las diversas intervenciones que se han hecho por parte de los portavoces de los Grupos Parlamentarios. Por parte del Grupo Parlamentario Popular, en primer lugar se dejaba como una idea, una idea de que lo que se pretendía con este Proyecto de Ley era un control político de la Ca..., las Cajas de Ahorro. Mire usted, el control político se ejerce por la representación democrática y nunca por el Consejo de Gobierno. Por tanto yo quiero, quiero

decir que no hay tal control político de ninguna de las maneras se trata con esta Ley de llevar ese control político a los Organos Rectores de las Cajas de Ahorros.

Se decía por parte del portavoz del Grupo Parlamentario Popular que se iban a dar una serie de amplias razones en su enmienda a la totalidad. La verdad es que en la enmienda escrita poco dice, pues son solamente dos líneas: deficiencias sustanciales de carácter técnico y jurídico..... Lo decían ustedes cuando se estaba hablando en la Ley 31/85. Ahora, pues sí, como hay que estar a bien con los ayuntamientos, pues se dice que sí, que un 40 %, pero en aquellos momentos ustedes, es más, recurren la Ley 31 % /85 en, en una de sus bases de, de Recurso aparece -el Recurso ante el Tribunal Constitucional, me estoy, refiriendo-, aparece que la representación de los ayuntamientos es excesiva y que por tanto lo que hay que hacer bajar o quitar la representación de los ayuntamientos.

Es verdad que la filosofía de este proyecto es diferente a la filosofía de Alianza Popular. Dicen que es incongruente porque no desarrolla la legislación del Estado en nada, aunque después dicen: "...y en aquello que desarrolla...". La incongruencia está en esta frase. Si no desarrolla en nada no pueden decir acto seguido "...y en aquello que desarrolla...". O es una cosa o es otra.

Ha citado siete artículos de treinta y dos. Ha llegado hasta el artículo 32; ha dicho que siete son copiados. Pues, bueno, es posible, hay algunos que, efectivamente, son copia textual de legislación estatal; pero la Ley tiene 35 artículos, no siete solo; la Ley, el Proyecto de Ley tiene 35 artículos.

Nos dice, como argumento para presentar una enmienda a la totalidad, que la ordenación de los artículos no le vale. Pues yo no sé la ordenación que sus Señorías hacían porque desde luego no han presentado ninguna enmienda de ordenación -me refiero a las enmiendas parciales-; pero la ordenación, que ha sido uno de lo motivos señalados por los tres portavoces, yo la considero de lo más lógica. Una ordenación que empieza con unas Disposiciones Generales, que sigue con una regulación de la Asamblea General de CajaMurcia, perdón, de las Cajas de Ahorros, que sigue con una regulación del Consejo de Administración, que continúa con la Comisión de Control, que termina con la constitución de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de nueva creación, y que termina con unas Disposiciones Transitorias y Adicionales. Una regulación normal en cualquier ley y que por tanto, no entiendo como motivo de enmienda a la totalidad el que se hable de que la, la ordenación no vale. Si la ordenación no vale lo, lo mínimo que tenían que haber hecho es presentar enmiendas parciales de ordenación, que no han hecho.

Dice su Señoría en otra de sus partes de la intervención que otros parlamentos autonómicos del 143 han legislado en esta materia. Yo le preguntaría: ¿cuáles?; porque yo creo que del 143 me parece que solamente una Comunidad legisló en su momento, la Comunidad Navarra. Solamente uno, no otros; solamente uno. Que parece ha dejado entender que casi todos los parlamentos autonómicos estaban legislando en esta materia. Solamente han legislado en esta materia el Parlamento Catalán, el Parlamento Gallego, el Parlamento Navarro, y en estos momentos el Parlamento Murciano. Solamente ésos, ningún otro.

Y dice que hemos traído este Proyecto de Ley a la Asamblea con desprecio; que estamos despreciando la Asamblea porque no podíamos cumplir los plazos reglamentarios. Miren su Señoría, da exactamente igual el haber hecho esta Ley por decreto porque los plazos exactamente igual se podían haber modificado. Por decreto. Y ejemplos los tienen, y los tienen no solamente en Comunidades Autónomas gobernadas por socialistas; váyase a Comunidades Autónomas gobernadas por su propio Partido: Rioja ha hecho un Decreto, ha ampliado los plazos.

Preguntaba que qué ha ocurrido desde el día 6 de junio, y yo le digo que sí, que ha ocurrido una cosa: que hay una Sentencia del Tribunal Constitucional, que su Señoría conoce. Y que esa Sentencia dice claramente que no habrá ningún Grupo que controle de manera absoluta la entidad. Y con este Proyecto de Ley no hay ningún Grupo que controla de manera absoluta la entidad, porque el Grupo que más porcentaje tiene, tiene el 40 %. Por tanto, ningún Grupo de los que aparecen en la Ley controla de manera absoluta la entidad. Por tanto, se respeta escrupulosamente la filosofía de la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Y usted ha mencionado que habían otras Leyes. Es verdad. Por ejemplo, la Ley catalana y la Ley gallega. Y la Ley gallega, que no fue hecha, o no fue presentada por el Partido Socialista en Galicia; fue presentada por el Partido de Alianza Popular, y la Ley galiega, como su Señoría sabe, establece máximos y mínimos; pero, por ejemplo, para las entidades fundadoras establece del 25 al 35. En ese margen está incluido lo que se establece en nuestro Proyecto de Ley para la entidad fundadora. Y lo propusieron ustedes en Galicia; lo propusieron ustedes y lo votaron ustedes.

Dice que, que no hay ninguna Comunidad Autónoma que haga lo que hacemos nosotros. Pues mire, ya

le he demostrado que hay una Comunidad Autónoma; Galicia en su momento hizo eso, gobernada por ustedes. Pero es más, voy a traer más casos, porque los hay. Y mire usted; Rioja, Comunidad Autónoma gobernada por ustedes en minoría mayoritaria, porque no tienen, no obtuvieron la máxima, los votos para tener mayoría absoluta, tiene más diputados en la Cámara de representantes de Rioja el Partido Socialista que ustedes, allí en minoría mayoritaria ustedes han hecho un Decreto, y en ese Decreto han puesto los siguientes porcentajes: impositores, 31 %, tres puntos, cuatro puntos menos; 31 %, impositores, 31 % impositores; aquí 35, cuatro puntos menos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

No, no establezcan diálogo Señorías.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Perdón. Me estaba refiriendo. Perdón. Efectivamente, aquí, aquí son 11 puntos menos; corporaciones municipales, es que se los quitan a las corporaciones municipales, siguiendo con su filosofía; corporaciones municipales, 31 %, con un reparto un tanto raro porque el 14 % de 71, ese, 14 de esos 31 lo hacen por sorteo aleatorio, sin más historias; le puede tocar a cualquier municipio; y 17 por pasivos cantados; entidad fundadora, 33 %; a eso me refería, dos puntos menos que lo que aparece aquí; y aquí están poniendo el grito en el cielo porque la entidad fundadora tiene el 35. Eso lo han hecho ustedes en Rioja. El personal mantiene el 5 %, exactamente igual.

Por tanto no me diga que ninguno, en ningún otro sitio se está haciendo así. Se está haciendo en una Comunidad Autónoma gobernada por Alianza Popular. Pero es más, en esa Comunidad Autónoma gobernada por Alianza Popular, donde no tienen mayoría absoluta, donde el Partido Socialista obtuvo la mayoría de los diputados, no han consultado al Partido Socialista para nada. Pero no han nombrado a ninguno de los representantes de la entidad fundadora del Partido Socialista, a ninguno; ni uno. Eso ha pasado en Rioja. Por tanto no me diga usted que lo que estamos haciendo aquí son locuras; ustedes lo están haciendo casi peor o peor, lo están haciendo en otras Comunidades Autónomas. Lo que pasa es que, como dice muy bien el refrán castellano: «No es lo mismo predicar que dar trigo». Y ustedes aquí están predicando; ahí están dando trigo.

Perdón. Sigue el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, o seguía en el Debate diciéndonos que hemos traído esta Ley porque no nos atrevíamos a cambiar sustancialmente los porcentajes. No; se ha traído esta Ley porque efectivamente se pretendía que hubiera un debate político en esta Cámara, que parecía conveniente después de la Sentencia del Tribunal Constitucional. Y no por ganar tiempo, de ninguna de las maneras; ya le he explicado antes que lo mismo hubiera dado hacerlo por decreto, se hubiera ganado exactamente el mismo tiempo, porque todas las Comunidades Autónomas, excepto las que he mencionado anteriormente, todas, lo están regulando por decreto y están ganando el tiempo que quieren. Por tanto, no es cuestión de tiempo sino simplemente por tratar de que éste, ésta —que considerábamos ya importante— fuera discutida por todas las fuerzas políticas.

Y se decía que había dos defectos fundamentales en la Ley. Una nos decía que no teníamos política de Cajas de Ahorro porque no aparecía en los debates de Investidura. Pues mire, yo también me había traído el Programa del Partido Socialista, Programa Electoral, y efectivamente en el Programa Electoral del Partido Socialista está lo que usted ha leído, cosa que he tratado de buscar en el pro..., en el Programa del Partido Comunista, por ejemplo, allí sí que no está. Usted puede acusar de que no tengamos política de Cajas de Ahorro porque usted lo dice, simplemente, pero de verdad que lo que nos vale es esto que se ofertó a los ciudadanos; y aquí, y aquí aparece una oferta concreta a los ciudadanos, en este Programa Electoral que fue votado por los ciudadanos. Sí hay po..., política de, de Cajas de Ahorro en el Partido Socialista. Quizá no sé si hay política de Cajas de Ahorro en Izquierda Unida, o en el Partido Comunista, y no lo sé porque hay que ir un poco a la Historia; y a la Historia, o su política ha cambiado, sustancialmente, radicalmente, o cuando se discutió la Ley 31/85 ustedes mantenían posiciones total y radicalmente contrarias a la que usted mantiene hoy aquí.

Yo me he molestado en buscar el Diario de Sesiones de el Congreso de los Diputados, cuando se discutió la Ley 31/85; allí intervenía un Diputado comunista, Sr. Pérez Rollo, y presentaban ustedes un progra.., un proyecto alternativo al del Gobierno; un proyecto alternativo al del Gobierno en el que se establecían los siguientes porcentajes: 40 % a los ayuntamientos — en eso estábamos de acuerdo, seguimos estando de acuerdo—; 40 % a las Comunidades Autónomas. Y ahora usted critica que en esta Comunidad Autónoma, al ser entidad fundadora de una determinada Caja, vaya a tener el 35 %; 20 % a otras entidades sociales. Ese era su Proyecto alternativo; no ponían a los impositores, es más, se decía que, que los, los impositores, pues, no era exactamente algo que tuviera que estar repre-

sentado dentro de las Cajas; y ahora pone también el grito en el cielo porque los impositores bajan desde el 44 que se establecía en el Decreto anterior al 20. En el, en su Proyecto alternativo en aquellos momentos, desde luego, no aparecían los interventores, los impositores para nada. Y no, no aparecía el personal; tampoco apareció. Solamente aparecían: ayuntamientos, Comunidades Autónomas y otras organizaciones sociales.

Vuelvo a repetir que este Proyecto de Ley está total y absolutamente de acuerdo con la filosofía del Tribunal Constitucional de que nadie tenga un dominio excesivo dentro de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros. Porque ninguno de los porcentajes sobrepasa el 51 %, ninguno; ninguno de los Grupos va a tener más del 51 % dentro de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros. Y no hay contradicción al Proyecto de Ley. Se acusaba de una contradicción, se decía que el sistema mayoritario para la Comunidad Autónoma, el sistema proporcional para los ayuntamientos. No señor; el Artículo 16 del Proyecto de Ley dice que los representantes de las corporaciones locales serán designados directamente por las mismas, con arreglo a sus normas internas de funcionamiento. Respetamos total y escrupulosamente la autonomía de los municipios. No hay ningún tipo de injerencia en lo que es la autonomía municipal.

Después, nos acusaba de que una enmienda del Partido Socialista todavía hacía más restrictivo el Proyecto de Ley porque la elección de los sustitutos del Consejo de Administración se hacía por el propio Consejo, y nosotros habíamos quitado que no fuera después dada cuenta la Asamblea General; simplemente hemos tratado de interpretar al máximo la Sentencia del Tribunal Constitucional, y viendo que en la misma se habla y se dice que no puede haber nombramientos provisionales, eso se podría considerar como un nombramiento provisional, y por eso es por lo que se dice que sea un nombramiento definitivo. Esa es la enmienda del Partido Socialista: respeto absoluto de la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Por otro lado, nos criticaba de que no apareciera en el Proyecto de Ley las actuaciones de inspección y sanción. Mire, esa inspección y sanción disciplinaria, que después aparece en su texto alternativo, usted no tiene cuenta.., no tiene en cuenta de ninguna de las maneras la Ley 26/88, de 29 de junio, sobre Disciplina de Intervención de las Entidades de Crédito, cosa que hay que tener en cuenta para poder regular eso. Y, por otro lado, hablaba de que no, no existía un registro de altos cargos de las Cajas de Ahorro; pues, mire, desde el año 83, de acuerdo con el Decreto 87/1983, esta Comunidad Autónoma tiene ese Registro. Está creado por Decreto en el año 83.

Decía que no aparecía que todos los Grupos tuvieran presencia en el Consejo de Administración. Y yo leo y releo el Artículo donde aparece el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, en el Artículo 25, y dice: «Las propuestas de nombramiento se formularán conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 31/85 de 2 de agosto». Si usted se molesta en leer el Artículo 14 de la Ley 31/85 verá que todas, todos los Grupos tienen que tener representación en el Consejo de Administración. Igual ocurre en la Comisión de Control cuando hace referencia, en el Artículo 29 del Proyecto de Ley, al Artículo 22 de la Ley 31/85: todos los Grupos tienen que tener representación dentro de la Comisión de Control.

Decía que una de las añadiduras que su Señoría proponía en su, en su texto alternativo, era el cese de los consejeros. Léase bien el Artículo 10 de la Ley 31/85, que regula básicamente —es decir, es un precepto básico—, regula cómo se produce el cese de los consejeros. Y, por tanto, si no queremos incurrir en inconstitucionalidad no podríamos modificar este Artículo 10 de la Ley 31/85.

En definitiva, su Señoría ha propuesto un texto que en algunas cosas puede ser válido; hay algunos, algunos de los apartados que podría recogerse —y recuérdese que no estamos todavía en el Debate de las enmiendas parciales—, pero que tiene lagula..., lagunas sustanciales y que en numerosos preceptos contradice la Ley de Organos Rectores de Cajas de Ahorros, la Ley 31/85, en preceptos básicos. En esos preceptos básicos nos llevaría, si se aprobara su texto tal como lo ha presentado, a una inconstitucionalidad manifiesta del mismo, y por tanto sería un recurso seguro ante el Tribunal Constitucional, con lo cual las leyes que hasta ahora están recurridas se incrementarían en una, con seguridad, si se aprobara su texto.

Y voy a terminar ya con la intervención que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario CDS. En primer lugar, yo tengo que recordarle al Sr. Egea que esta Ley del año 85 no es la única que se hizo ni ninguna, no es la única normativa que se hizo para las Cajas de Ahorro. Que en su momento, en el año 77, se hizo un Decreto; en aquellos momentos gobernaba un partido ya desaparecido, y que en aquellos momentos presidía el Gobierno de la Nación alguien que usted conoce bien, el Presidente de su actual Partido, Sr. Suárez; y mucha de la filosofía que ahora también usted trae a esta Cámara se contradice sustancialmente con lo que pudieron hacer en su momento desde el Gobier-

no de la Nación. Porque, por ejemplo, yo voy a leer algún párrafo de este Decreto, que dice: «En el caso de casa..., de Cajas fundadas por el Estado, diputaciones, cabildos insulares o ayuntamientos, de..., dentro de este grupo de consejeros generales podrá reservarse una representación de especial importancia a la corporación fundadora». Eso era la filosofía que mantenía el Presidente de su Partido en aquellos momentos, cuando gobernaba este país, y sin embargo, ahora usted nos trae otra filosofía diferente y es que las corporaciones fundadoras tienen que tener una mínima representación dentro de las Cajas de Ahorro; también ha cambiado su filosofía. Pero yo tengo que rebatir total y absolutamente una afirmación que usted ha hecho desde esta tribuna. Ha dicho que la participación de los partidos políticos es del 75 %; mire usted, en ningún precepto de esta Ley habla de representación de partidos políticos dentro de las Cajas de Ahorro, en ninguno; dígame usted en qué artículo aparece que tal partido, que los partidos políticos van a tener representación en los órganos rectores de las Cajas de Ahorro; no aparece en ninguno. Por tanto, esa afirmación es falsa; porque su Señoría dice: voy a acumular el 40 % más el 35 % que le corresponde a la entidad fundadora —en este caso Comunidad Autónoma— y el 40 % de los ayuntamientos, y me sale el 75. Pero, mire usted, la misma Sentencia que usted ha utilizado para rebatir este Proyecto de Ley, la Sentencia del Tribunal Constitucional, dice claramente en el Fundamento Jurídico 13: «Los ayuntamientos están presentes en los órganos rectores de las Cajas de Ahorro en representación de los intereses colectivos de los vecinos»; no en representación de ningún partido político. Por tanto, no puede usted sumar el 40 % de los ayuntamientos a ningún partido político. Eso es una falacia; es falso.

Usted ha citado CajaMurcia y él ha citado diciendo que iba a estar al servicio del Gobierno. Y yo le digo que no, que CajaMurcia ha estado presidida por socialistas ya más de una, en más de una ocación; estuvo presidida por un socialista en un determinado momento, cuando existía todavía la diputación y ha estado presidida por socialista en los últimos tiempos. Y CajaMurcia en ningún momento ha estado al servicio del Gobierno; CajaMurcia ha estado al servicio de los ciudadanos de esta Región, a la servicio de esta, al servicio de esta Región. De ninguna de las maneras se puede decir lo que usted ha dicho aquí, porque no va a estar CajaMurcia ni ninguna otra entidad de crédito donde el Consejo de Gobierno pueda tener representación al servicio de un partido ni de un Consejo de Gobierno; va a estar al servicio de todos los ciudadanos.

Y decía que no van a haber, que no había otras Comunidades Autónomas, que esto era un disparate. Pues ya le he citado varias Comunidades Autónomas donde esto se hace, donde esto se ha hecho. Y me gustaría ver lo que hacen en Canarias, porque también tienen anunciados una Ley, que ya veremos cómo va. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. García Escribano. Grupo Parlamentario Mixto por diez minutos tiene la palabra el Sr. Ríos Martínez.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías. No voy a martirizarles a ustedes, pero le voy a recordar al portavoz del socialista que «mal de muchos, consuelo de tontos». Quiero decir que si mal lo ha hecho Rioja no justifica el que ustedes los hagan mal. Es una forma de justificarse, es una forma de sacar sus contradicciones hacia otras contradicciones.

Ustedes han partido de una filosofía errónea puesto.., pero no en este caso, en general, en general; ustedes parten de la filosofía siguiente: todo lo que me beneficie a mí es válido. Con e..., yo recuerdo la discusión de la Ley Electoral: con esta Ley gano yo, y si hubiera hecho la que tú decías hubiera perdido la mayoría absoluta porque hubiera quitado las circunscripciones. Pues ahora pasa igual: con la Ley que yo propongo ustedes pierden la mayoría y con la que ustedes proponen la gano. Ese es el objetivo que ustedes tienen: todo el válido. Con eso, fíjese, le voy a ir más lejos, con eso llevado a la filosofía deportiva para ganar es posible hasta drogarse, y estamos en el «dopping». Ustedes utilizan el «dopping» político; utilizan porque todo el posible para ganar; y el «dopping» político son sus propuestas, sus proyectos, sus iniciativas.

Fíjese usted, se ha remontado al año 85, a las propuestas que hacía el Partido Comunista de España cuando se discutía la Ley Base; pero le ha faltado un pequeño matiz, y es decir: ya tenemos la Ley Base discutida, yo no puedo proponer otra vez lo que se ha discutido, me diría usted. ¡Hombre, es que quiere ser ilegal!; ya tiene una Ley Bases. Entonces yo le he propuesto paso a la Ley de Bases. Cuando discutamos de verdad de un sector público yo discutiré de usted de política, si es que usted alguna vez quiere discutir. Discutiremos qué es un sector público, para qué sirve el sector público financiero, etc, etc. Pero cuando discu-

tamos de eso. No me diga que allí hubo contradicciones; no las hay ninguna; sigue siendo válido. Pero, en todo caso, había un proyecto político. Usted no me ha dicho dónde está el suyo. No me lo ha dicho. Y le voy a recordar dónde narices se engarza el Proyecto de Ley que ustedes traen con lo que es este texto de su Programa socialista, que usted me ha dicho que esto es lo que vale. Si es que no coinciden en nada; es que no coincide en nada el Proyecto que ustedes han traído aquí con esto. Ninguno de los objetivos aquí obedece a eso. Y, en todo caso, para mí como diputado de esta Cámara, lo que me vale es el Debate de Investidura, que es el que va a ser la orientación y la actuación del Gobierno y del Presidente que he elegido. Y carece. Carente. Cero. No uno, dos, tres o cuatro, o cinco, hasta diez, no, no. Cero. Nulo. Eso es lo que hay ustedes: nada. No se puede discutir de política de ahorro porque carecen, no se discute aquí de ello.

Yo, me gustaría que me dijese en qué apartado de mi propuesta es claramente inconstitucional; qué preceptos básicos o sustanciales me salto a la torera. Porque, claro, decirlo aquí y no decir en qué, uno a uno cuáles son las barbaridades que digo inconstitucionales, que me salto el precepto básico, no, no. Si yo le leyera a usted, si yo le leyera a usted la Ley Básica, párrafo a párrafo lo que ha sido inconstitucional —que sí me lo he hecho—, aplicando toda la Sentencia, tanto a esta Ley como a la Ley gallega y a la Ley catalana, una a una, lo que se ha declarado no, no básico, lo que es declarado inconstitucional. Y ningún precepto mío se salta. Sin embargo, hay una filosofía del Tribunal Constitucional que dice: «Lo no establecido básico puede desarrollarse». Y es ahí donde usted me puede decir que es que porqué he desarrollado, porqué he establecido nuevas formas. Bueno, es posible, pero de inconstitucional nada, ¿eh? He ido más allá de lo aquí declarado básico o de lo aquí declarado no básico; pero ir más es añadir. El ejemplo, lo de los impositores; dice: «La Ley Básica establece los sectores que se van a representar como mínimo para entenderse democratizada». Y el segundo paso dice, dice la Sentencia: «Además se pueden añadir otros sectores para que se adecúe a la realidad regional».

El subconsciente es la manifestación de la realidad. A usted se le ha escapado. Ustedes han mirado una sóla Caja y un sólo problema a la hora de actuar. Yo creo que no es bueno en su actuación. Ahora bien, usted ha dicho que no hay ningún control político, que no hay ningún.. —perdón—, ningún control partidario en CajaMurcia. ¿Quiere usted que le lea quién representa los intereses de todos los murcianos en CajaMurcia hoy? ¿Le leo la lista, uno a uno? Mire usted, los representantes municipales son: nombre y apellidos de diputado o concejales socialistas; todos. O independientes, amigos de... Porque, claro, decir aquí que un director general antes, ahora director general, es independiente y no es del PSOE, como puede ser don Miguel Caballero, pues hombre!, será independiente. Hombre!, pero la independencia es muy complicada, ¿eh?; es independiente uno pero pendiente, pero pendiente, más que dependiente. Claro, hay ahí un ejemplo, Hombre!, es que está el alcalde de Torre Pacheco, que es del CDS. Pues no es importante eso ni nada, ¿eh?; uno de cuaren.., de cincuenta y uno; no es importante eso ni básico. Y, ¿quién es la mayoría re.., sindical en la CajaMurcia?; el CESI. Pero, ¿quién representa al personal de CajaMurcia?; todos los de la UGT. Hombre!,también es básico eso, fundamental, elemental «querido Watson». Hombre!, claro, yo creo que no es ajustado decir que no hay un objetivo. Y yo pregunto: ¿para qué?, ¿para qué es necesario esa mayoría ahí? ¿Es que es imprescindible tener la mayoría un partido en CajaMurcia? ¿Qué objetivo se sigue con ello? Yo no, es que no lo entiendo. Teniendo la Ley Básica. Ahora, si usted me dice que discutamos si la Caja de ahorros es ua banca pública regional financiera del consejo de gobierno; y debe de ser —que eso no lo ha afirmado aquí; a mí me hubiera gustado que se hubiese comprometido a decir aquí—: la CajaMurcia, o las Cajas de Ahorros, son un instrumento del consejo de Gobierno. Dígalo, porque eso es lo que quieren hacer ustedes; eso es lo que quieren ustedes hacer, un instrumento del Consejo de Gobierno en su política, para financiarse, para actuar. Tengan la valentía de decirlo, y todavía digo: oye, pues puedo estar de acuerdo o no. Pero como no me ponen los objetivos y me pone el resultado, pues es donde yo ya me pierdo. No coincido; pues soy un poco lento. Quizá es que no me aclaro muy, muy bien.

Bueno, ha dicho usted aquí de que existe ya un Registro. Hombre!, pues póngalo; póngalo en la Ley; si existe un Registro porqué no ponerlo; ¿es malo? Se puede poner. Recójase. Que ya lo han hecho ustedes, siempre que discutimos algo aquí: «ya lo estamos haciendo». Yo no sé qué problema tiene la Región, qué torpeza tenemos la oposición que no nos damos cuenta que todo se está haciendo. Lo que pasa es que hay tanta cosa que están haciendo que «toas» están paradas. Claro, vamos a ver si están haciéndose, el estar haciendo, pues esa perífrasis verbal, pues la adecuamos. No digo yo que tenga que ser imperativa, que siempre me dicen: como su temperamento es impoliti..., imperativo y su ideología también es imperativa pues usted siempre quiere imperar. Bueno, no, no, no, yo no quiero imperativa. Pero, hombre!, que las perífrasis verbales las pongamos en marcha. Pongamos a, hacia actuar.

Y las propuestas que yo le hago, dígame que es inconstitucional; que participen los agricultores y que participen la Universidad, o sindicatos, y los, y los empresarios, ¿eso es inconstitucional? ¿Es inconstitucional que elijamos aquí los diputados, los Grupos políticos representados como intereses de toda la Región, los consejeros de CajaMurcia, los treinta y cinco, el veintitantos por ciento que toque? ¿Es inconstitucional que el ayuntamiento, los ayuntamientos tengan proporcionalidad en función de su actuación? En cualquier empresa se mira así: lo que es más rentable lo mantengo y lo que no es más rentable lo quito. Y a lo mejor CajaMurcia mañana cierra veinticinco oficinas en veinticinco municipios porque no les es rentable, porque no sirve.

Bien, eso es lo que ustedes están defendiendo, el liberalismo político. Lo que no me pueden a mí defender es lilberalismo económico perointevencionismo en lo que es instrumento financiero; eso es lo que no puede ser. Definámonos de verdad; entonces nos ponemos de acuerdo rápidamente; pero en todo, en todo; no en lo que decía antes: lo que me beneficia me agarro y en lo que no pues me lo suelto. Y eso no es ejercicio del poder. No lo debe ser.

¿Es inconstitucional, por ejemplo, de que los municipios que no pueda obtener por porcentaje esa presencia se puedan unir comarcalmente para tener presencia? ¿Es inconstitucional que el personal elija directamente por votación, con candidaturas presentadas, los cien, los doscientos trabajadores, voten y elijan los consejeros general? ¿Eso es inconstitucional? ¿Es inconstitucional el que la Comunidad Autónoma estimule e impulse el que el ahorro regional se quede en la Región y que de verdad vaya lo que dice el Artículo 48 del Estatuto de Autonomía —a lo mejor en inconstitucional también el Estatuto de Autonomía— a corregir los desequilibrios comarcales y los deficiencias sociales, los desequilibrios sociales que existen en la Región? Hombre!, si eso es inconstitucional, pues, que venga quien lo pueda ver. Que a lo mejor hay por ahí un apartado segundo; pues mire usted, todos los que me encuentre después ¿sabe usted cómo lo podía arreglar?, aceptando mi texto y presentando enmiendas al articulado, que es lo que usted me dice con lo otro. Claro, esas pequeñas matizaciones me lo da, pero el esqueleto sustancial es erróneo. Antes decía: es que ustedes han dicho que es, está mal ordenado y no han presentado enmiendas a la ordenación. Hombre!, léase las mías; he presentado 71, ¿eh? Les he presentado 71 enmiendas, y hay de ordenación; les puedo decir que hay enmiendas de ordenación. Artículo, apartado, sección, título —si lo hay. Hombre!, sí se lo he propuesto, para tranquilildad que sí le he ordenado—. Incluso eso mismo que usted me ha obligado a mí; me dice: es que usted —me decía el portavoz socialista— reitera parte de la Legislación Básica del Estado. Y es verdad, reitero cosas de la Legislación en cuanto a renovaciones, etc, etc. La re.., la, la reitero. Pero, narices!, si es que ustedes, el 80 % de su Proyecto es reiteración del Decreto y también de la propia Ley. Pues entonces con dos pollos se hubieran despachado; y lo hubieran hecho. Es decir, que si a mí me acusan de reiteración, a ver si es verdad que me admiten las enmiendas al articulado, donde le he quitado todos los artículos que son reiteración, copia literal; a ver si me lo admiten. Entonces no vale la misma...., es decir, utilicen la misma vara para medir, la misma regla para que mi..., los centímetros sean iguales, porque es que, si no, no son iguales.

Yo le digo, y le voy a terminar puesto que antes...., es verdad que este verano he leído la novela picaresca, no quería yo... Le voy a terminar con, con una cita también del «Guzmán de Alfarache», que dice: «Que aunque es trabajo tener amo, es mayor tener mozo». Y eso es lo que les pasa a algunos. Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas, muchas gracias, Sr. Ríos. El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, por diez minutos. No, perdón, Señoría, lleva usted razón. El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. Señor Egea, tiene usted la palabra.

Sr. EGEA IBAÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente. Señores diputados, yo creo que hay una cuestión fundamental en esta Ley, a la cual el portavoz del Grupo Socialista no ha podido responder. Y es: qué va a ser, las Cajas de Ahorro que están en esta Región, que tienen su domicilio social en esta Región, qué filosofía predomina sobre las Cajas de Ahorro que no están en esta Región.

Yo, desde luego, he de manifestar que tiene un gran mérito por parte del representante del Partido Socialista defender algo que no tiene defensa. La filosofía del CDS, que es claramente alternativa a la que ha presentado el Partido Socialista, en este caso el Consejo de Gobierno, hoy día socialista, es que debe de haber un equilibrio entre la representación de los partidos políticos —repito, partidos políticos—, y si no, dígame usted quién forma parte de esta Asamblea; ¿forma alguien que no pertenece a algún partido político?; ¿hay

alguno de ustedes que no pertenezca a algún partido político?; ¿hay alguien que esté en las corporaciones locales que no pertenezca a algún partido político? Yo, me deja usted confuso cuando no quiere usted oír la palabra «partidos políticos», que sé que no le gusta.

Así, pues, es decir, hay una representación a través de las instituciones de los partidos políticos que es claramente mayoritaria. Y lo que propone el CDS es que esa representación sea proporcional por parte de los representantes políticos y por parte de aquellas personas que están involucradas en las Cajas de Ahorro, que son los impositores y los empleados.

Fíjese además, ¿eh?; el CDS le ha hecho una propuesta en que aumenta la participación de los empleados en las Cajas de Ahorro, que creía que se iba a quedar corta, en la que el Partido Socialista Obrero iba a presentar, pero resulta que no, que el Partido Socialista Obrero solo se ha quedado en el 5, y hemos tenido desde el CDS intentar incrementar la participación de los empleados al 10 %.

Y nuestra filosofía es distinta. Yo creo que es un grave error —y lo quiero someter con toda crudeza a la consideración del Gobierno y del Partido Socialista—, que en un futuro, donde la competitividad cada día es mayor, y donde se están cambiando continuamente las reglas de juego, que es en el sistema financiero, donde no solamente vamos a competir con los tradicionales intermediarios financieros conocidos de los bancos y de las Cajas nacionales, sino que vamos a competir con estos intermediarios financieros de Europa y con otra diversidad de gamas de intermediarios que existen en Europa, estemos intentando aquí, en la Región de Murcia, ahora que estamos en este movi..., en este movimiento europeo, conseguir una Caja al servicio del Gobierno. Yo creo que esto, esto es un grave error. Yo creo que parten de una filosofía equivocada, si es ésa. Bueno, y si es la que también sospechamos, que es la de mantener el 51 % la mayoría, pues apañados está. Por lo tanto, es decir, es de recibo que el CDS presente una enmienda a la totalidad para que se devuelva y se reelabore en estos sentidos, en este sentido.

Usted no ha sido capaz de citar una Comunidad Autónoma donde la suma de las corporaciones locales y de los ayuntamientos llegue al 75 %, porque no la hay; ahora mismo no la hay. Por lo tanto, usted es incapaz de venir y citarme una. Mire los textos. Y es una representación elevadísima. Y cuando se está hablando en la Sentencia del Tribunal Constitucional de que no va a haber dominio de unos sobre otros, hombre, se sospecha que es —o se puede sospechar—, que es de la representación de las instituciones sobre la representación de los impositores y de los empleados. La verdad es que para un intermediario financiero que compra y vende dinero y presta una serie de servicios a través de ellos; que el 90 % o tal vez, o tal vez más de los fondos sean llevados por los impositores, que son los que le dan vida a la entidad financiera, sean administrados, sean dirigidos por los representantes de los partidos políticos a través de las instituciones es de llamar la atención. Es decir, que aquéllos que llevan su dinero se encuentran con el 20 % de representación, y aquéllos que no llevan su dinero pero que están en los partidos políticos tienen el 75 % de representación. Es decir, el Gobierno va a administrar el ahorro de los murcianos. Pues, la verdad es que nosotros no creemos que ése sea un concepto y sentido de lo que debe ser una entidad financiera y hacia dónde nos dirigimos. Yo creo que ése es un sentido patrimonialista de qué es lo que podemos tener, dónde podemos meter el cazo.

Usted ha sido incapaz de responder a las contradicciones que dice que presentamos los demás. Y dice usted que el Decreto de Fuentes Quintana, añorado en estos momentos, hablaba de especial importancia la entidad fundadora. ¿Qué considera usted que es impo..., de especial importancia, darle el 51 %?; ¿eso considera usted que es especial importancia? ¡Hombre!, yo creo que especial importancia a una entidad fundadora, por el hecho de serlo, que no por el hecho de tener, de participar en un porcentaje elevado en su pasivo, puede estar en un porcentaje como el que existe; aparte, que habría que tener en cuenta si esa entidad fundadora era corporación local, no era corporación local. En el caso de ser corporación locales, qué relaciones tiene esa entidad fundadora con la corporación local. Luego no entiendo la contradicción que usted quiere sacar. Ahora bien, la verdad es que usted ha sido incapaz de descifrar las dos las dos que le hemos manifestado. Ha sido usted incapaz de aclararnos cómo se producen las dos contradicciones entre el 86 que ustedes le dan el 40 % a los ayuntamientos, el máximo; del 40 %, el, el, el máximo de representación a un ayuntamiento llega hasta el 40 % de lo que le corresponde a los órganos de gobierno, y ahora que la reducen al 20. Es una contradicción solamente achacable a que ustedes no dominan los principales ayuntamientos de la Región.

Y hay otra contradicción. Y he manifestado que de lo que se dice en el Proyecto de Ley se deduce que puede haber proporcionalidad en la representación de los ayuntamientos; he dicho esto. Nosotros en una enmienda ya decimos que debe haber proporcionalidad, y que cuando ustedes vienen a la Asamblea, perdón, cuando ustedes van a la representación de la Comunidad Autó-

noma adoptan ustedes el criterio de la mayoría a través del Consejo de Gobierno.

Bueno, es inexplicable, por otra parte, cómo ustedes traen proyectos de Ley a esta Asamblea, cómo ustedes han traído el Consejo Asesor de RTV, y les parece a usted —o la actual Ley de Radio-Televisión—, y les parece a ustedes que los representantes de la Comunidad deben ser por ésta, propuestos por esta Asamblea y nombrados por el Consejo de Gobierno. Y cuando llegan ustedes a CajaMurcia dicen: ¡no, cuidado!, que aquí, si hacemos esto, pues, nuestro equilibrio y según nuestros datos no sale. Bueno, esas contradicciones, ¿cómo son capaces ustedes de mantenerlas? Yo no lo entiendo. Es decir, no es entendible que ustedes para los ayuntamientos propongan o puedan ver bien la proporcionalidad y no la vean bien para la Asamblea Regional. No es entendible que en unos proyectos de Ley cuando hay representación de la Región de Murcia ustedes acudan a la Asamblea como primer órgano institucional; y cuando ustedes van a la Ley de Cajas de Ahorro vayan ustedes al Consejo de Gobierno. Resuelva usted esa otra contradicción junto a la anterior de los ayuntamientos.

Mire, la propuesta del CDS es claramente alternativa: lo que pretendemos es una entidad financiera, lo que se pretende es que haya una entidad financiera que pueda crecer a través de ser cada día más competitiva, prestar mayores servicios y, si ello es así y crece, habrá más dinero para las obras de acción social y, además, podrá contribuir en mayor medida a las actuaciones del Gobierno Regional, y podrá contribuir en mayor medida a las actuaciones de las corporaciones locales. Solamente por la vía de que sea más competitiva, solamente por la vía de que esté más profesionalizada y evitando la vía que ustedes proponen, que es la vía de la politización a través —vuelvo a repetirle— de que los que van a estar representados son los partidos políticos —vuelvo a repetirle—, a través de las distintas instituciones. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea. El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, Sr. Velasco, tiene la palabra por diez minutos.

Sr. VELASCO CANO:

Sr. Presidente, se le dejan, se le olvidan las notas al representante del Gobierno. Gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que hoy el portavoz del Partido Socialista, cuando entró en esta tribuna, tenía que haber hecho una saludación que era la que hacían los gladiadores romanos, que sabían que iban a practicar una lucha a muerte pero que tenían pocas probabilidades de vivir. Y tenía que haber dicho: «morituri te salutant», Sr. Presidente, porque, desde luego, defender lo que se ha defendido aquí por parte del portavoz socialista es tragar peor que un sapo al leer la prensa por la mañana por algunos políticos de la nación, porque la mayor alegría que se pueden recibir es que se tire un señor aquí intentando contradecir los argumentos de toda una oposición sin rebatir ni un sólo argumento y utilizando debates hasta del año 77, hasta del año 77. Esos son los argumentos que tiene el Partido Socialista Obrero Español para rebatir lo que se le ha dicho desde esta tribuna; argumentos del 77. Mire, si en España hay un partido político que tiene el record de travestismo político es el Partido Socialista Obrero Español; y no acusen ustedes a otro partido. Repasen ustedes lo que decían en el 77, en el 82, en el 87 y en el 88. Ejemplos: OTAN, de entrada no; pues mire usted, ya vamos hasta por la UEO y con posibilidad de armamento nuclear. Eso no es travestismo político; eso es que han evolucionado ideológicamente. Han evolucionado. Los demás no podemos evolucionar.

Pero, mire, no me cuenten más historias de La Rioja. Si ustedes, utilizan los argumentos más antidemocráticos para cargarse los, los gobiernos legítimos de las Comunidades Autónomas como en Galicia. No me cuente usted que en La Rioja tenemos mayoría minoritaria. Miren ustedes lo que han hecho en Galicia; y no den ustedes explicaciones... Señor Presidente, yo le rogaría.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Lleva usted razón, Sr. Velasco. Ruego a los miembros de la Mesa que guarden silencio.

Sr. VELASCO CANO:

Eso es travestismo político. Y no acusar de minoría minoritaria en un Gobierno de una Comunidad Autónoma uniprovincial. Pero, vamos a bajarnos, vamos a bajarnos de travestismo político Grupo Mixto del Ayuntamiento de Murcia. Vamos a mayor travestismo político, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia pidiéndole al Consejo de Gobierno que rectifique una propio del límite del 20 %. Ya estamos hablando de esta Comunidad, no nos vayamos a otras; vayámonos a ésta, que aquí están los problemas. Por eso, mi-

re usted, los argumentos aquí; con debate aquí; y no nos cuenten ustedes lo que dijimos o lo que dejamos de decir, que le vuelvo a repetir que ustedes tienen muchas más cosas que ocultar, muchísimas más. Porque miren ustedes, Alianza Popular no ha variado del Debate del 82, mejor dicho, del 85, a lo que estamos debatiendo ahora. Lo que pasa es que ustedes leen mal y no se enteran. Y no han leído la Sentencia del Tribunal Constitucional. Mire, página 9.037 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, número 197; tiene la palabra un Señor que se llama Caballero Alvarez —creo que después del buen debate lo nombraron Ministro de Transportes, y a continuación mire usted cómo ha llegado a la Telefónica. Pero, evidentemente fue por él. Mire, critica al representante de mi Partido, de mi Partido. Yo no he utilizado las palabras «de mi Partido» sino lo que el PSOE decía decía que decíamos nosotros. Dice: «Las Cajas de Ahorros de fundación privada, las que usted da a las corporaciones municipales una representación del 15 al 25 % y a los fundadores del 20 al 30». Evidentemente, Alianza Popular defendió la filosofía de que había dos clases de fundaciones y, evidentemente, según fuera la fundación titular de la Caja de Ahorros, dependería el porcentaje que le correspondería a las corporaciones municipales y a los fundadores privados. Eso es lo que defendía Alianza Popular y ésa es la filosofía de Galicia que, por cierto, no es tan mala porque cuando ustedes han llegado al poder siguen manteniendo la misma Ley. Si fuera tan mala, pues, mire usted, derroten usted; pongan una Ley y la modifi...

Por lo tanto, no utilicemos argumentos sino digamos aquí los argumentos que tenemos. No utilicemos: «que yo dije», «que yo dije». Que ya le vuelvo a repetir que ustedes son mucho mas travestis políticos en su ideología que el resto de las demás formaciones políticas. Y los hechos están ahí, y yo no, no voy a decir... Mire usted, Alianza Popular tendrá muchos defectos pero en mantenimiento de una actitud ideológica muy parecida en los muchos años que llevamos sí. Ustedes, no tan cierto.

Mire, que la enmienda a la totalidad que hemos presentado por escrito, pues, que no es amplia. Mire usted, los argumentos políticos aquí, en esta tribuna. Que esto es una Asamblea de representación política, donde venimos los políticos a discutir de filosofía, de lo qué es lo que queremos, de cuál es nuestro programa político. Aquí es donde se dicen, y hay que decir las cosas. A usted le parecen que es mejor decirlas por escrito, esperan que los demás le digan sus argumentos para que usted se lo estudie y no sepa capaz de rebatirlos. Mire, agilidad política.

Dicen ustedes que yo les he dicho que han copiado siete artículos. Dije que no quería se exhaustivo pero usted me obliga a ser exhaustivo, y se lo voy a decir. Son 21 artículos del Proyecto de Ley copiados del Regla..., del Real Decreto del Gobierno. Veintiuno. Y, Sr. Presidente, aunque sea largo: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 11, 16, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 34 y 35. ¿No querían ustedes que les dijeran cuántos habían copiado? Pues mira, ya lo tiene usted. No diga usted que son pocos o muchos; ya se los he dicho todos; para que vea que es que no... Decía Marañón que el etcétera lo utilizan o los tontos o los muy listos. Los tontos porque no saben más, o los listos por no aburrir. Y usted me ha obligado a que le diga cuáles eran todos; yo quería no aburrirle a usted.

Usted habla de que el Grupo Parlamentario Popular, pues, no tiene unas posturas... Mire, Comunidad gobernada por ustedes, Registro de Entrada, Comunidad Autónoma de Madrid, Asamblea, 13 de julio, número de Registro 2.498. A la Asamblea de Madrid; Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Proyecto de Ley que desarrolla, que desarrolla, que desarrolla, que no ejecuta, que desarrolla con menos artículos que el de ustedes la Ley de Organos Rectores de las Cajas de Ahorros. Eso es lo que hace Alianza Popular y no lo que ustedes quieren decir.

Yo no he hablado de desprecio a la Cámara. He dicho que ustedes no cuentan con esta Cámara para nada; y ahí está. No lo he dicho yo. Lo ha dicho los restantes Grupos de la Cámara, porque ustedes no han utilizado el mismo procedimiento que los ayuntamientos para elegir a sus representantes. ¿Por qué no dicen ustedes: la Comunidad Autónoma? Pues que venga a esta Asamblea; que se diga: pues bueno, cada Grupo Parlamentario le corresponde o cada fuerza política, o cada... Ustedes no dicen nada de eso. Yo he dicho que ahí es cuando ustedes; no estoy diciendo que desprecien a la Cámara.

Que no hay control de ningún Grupo político. Pues mire usted, depende de quién gobierne. Pero, de verdad que si Alianza Popular mantuviera la misma filosofía de control sobre las instituciones financieras que guardan ustedes, si fuéramos gobierno aquí le aseguro que llegábamos al 75 %. Lo que pasa es que no compartimos esa filosofía; no compartimos esa filosofía. Y le voy a poner un ejemplo muy claro. A partir del 92 —año que, por cierto, nos estamos remontando siempre— aquí va a haber libertad en las instituciones financieras, aquí va a venir la banca internacional. Cuando ni la banca privada española va a ritmo sobre operaciones financieras con la banca internacional, en tanto en cuanto una Caja de Ahorros pequeñita entre

en competencia con bancos que en la actualidad tienen un sólo representante en España pero que tienen más volumen de operaciones que toda una Caja de Ahorros de una Región con un simple ordenador, ¿eh? Ustedes van y me hacen que el 75 % de cualquier órgano de la Caja de Ahorros, hasta el Consejo de Administración, se puede controlar políticamente. ¿Y qué trascendencia tiene esto?, pues mire usted, la Caja de Ahorros, como cualquier entidad, tiene que tener un afán mercantilista, porque lo pro..., lo dice el propio Tribunal Constitucional. Y yo diría: cuando haya que rentabilizar los depósitos de los impositores, verdaderos dueños de la Caja de Ahorros, y ustedes tengan una política de endeudamiento público y de emisión de deuda pública, y de colocación de deuda pública, ¿van a utilizar la Caja de Ahorros?, ¿sí o no? Porque si ustedes empiezan a cogerme pasivos de la Caja de Ahorros y a colocarlos entre sus propios, mejor dicho, emisión de deuda pública y colocarlas entre los propios impositores cuando a lo mejor la política rentabilista que tienen los impositores es utilizar esos fondos para una actividad financiera distinta de ésa, evidentemente, eso está ahí, y eso puede ocurrir. Por lo tanto hay que saber, hay que saber que cuando se habla de control político es que verdaderamente lo hay, es que lo hay; y no me sean ustedes... Y no es malo, porque da la casualidad que ustedes defendieron el control político en el Debate del, de, de la Ley nacional. Y nos acusaban a los que no defendíamos la po... la politización diciendo la siguiente frase: «Es que ustedes hablan de politización cuando quien... están los Grupos políticos en los órganos de gobierno y otra cosa es la politización de una Caja de Ahorros, que no se parece en nada. Porque la politización significa uso partidista de una inte..., un intermediario financiero. La participación política significa control de este intermediario financiero. Mire usted por dónde está la diferencia. Evidentemente, así, así no va. Da la casualidad, Sr. Presidente, de que el representante del Grupo Socialista en esta Cámara, que tenía que defender el Proyecto del Gobierno, aun por una problemática de la democratización, ni ha entrado; eso ni lo ha tocado. Lo único que nos dice es que nosotros decíamos en Galicia que no sé cuál; ya le he dicho a usted que depende de la fundación, fuera pública o privada, ahí estaba la diferente participación. Lo que ocurre, lo que ocurre —se lo tengo que decir aunque usted diga con la cabeza que no— es que la Sentencia del Tribunal Constitucional —léasela usted— dice que el concepto de fundación privada no se le puede aplicar «a per sé», a las Cajas de Ahorros. Porque los argumentos que utilizó el Grupo Parlamentario de Alianza Popular para el recurso fueron eso, que era una fundación privada y la categoría jurídica, que dice el Tribunal Constitucional, que no es muy aplicable al caso porque en una categoría jurídica no todavía bien planteada la colaboración que era el concepto de fundación-empresa. Evidentemente; lo único que ocurre es lo siguiente: que el Grupo de Alianza Popular, cuando sale una Sentencia del Tribunal Constitucional y corrige, y corrige, acepta y acata. Cuando el Tribunal Constitucional da unas normas orientadoras ustedes hacen un recodo y se van para otro sitio y no las dan.

Y, para terminar, ha visto usted que no he utilizado para nada el Debate de la Nación; he utilizado los debates de aquí no me he ido a otras Comunidades Autónomas; está aquí. Pero, mire, yo me voy a poder callar porque, claro, usted me dice cosas, pues yo le voy a decir unas cuantas. Dice el representante socialista: «Yo le dije que lo que hacen ustedes es traspasar el porcentaje de las corporaciones locales en su momento a los fundadores y a que nosotros no pare..., nos parece que esto obedece a una intención clara, a una intención clara, que es la de forzar el que no se dé el cambio en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro» ¡Vaya, hombre!, resulta que ahora ustedes suben el porcentaje de los fundadores de un 11 a un 35. Éramos nosotros los que no queríamos cambiar la política de las Cajas de Ahorros; pero, evidentemente, creo que al final la realidad es otra.

Lo que están haciendo sería, Sr. Caballero Alvarez, lo que están haciendo es vaciar de contenido la participación que se le da a las corporaciones municipales y se está llevando a las entidades fin..., fundadoras. Pues, mire usted, no ha de las corporaciones municipales porque ustedes ya ponen un límite, siguen controlando las corporaciones municipales, pero se lo quitan a otro y se lo dan a las fundadoras también nos criticaban aquello. Y, termino, Sr. Presidente.

«Desde luego —seguía el portavoz socialista— nuestros criterios democratizadores, insisto, son la de dar representación a los impositores»; página 9.049 del Diario de Sesiones, número 197, ¿he?. «Nuestros criterios democratizadores es dar representación a los impositores como personas directamente interesadas en que sus ahorros estén garantizados. Se les da —y nos vuelve a recalcar a, a los de mi Grupo para que no se nos olvide— el 44 %, que es el porcentaje máximo que se le asigna a los Grupos que van a configurar los órganos de gobierno».

Termino, Sr. Presidente. Ante la nula aplicación de razones que nos hagan retirar la enmienda a la totalidad y la, retirar el Proyecto de Ley, porque no se ha rebatido en ninguno de los argumentos que hemos dado aquí, seguimos manteniendo nuestra opinión, y por lo tanto la enmienda. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Velasco. El Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra. Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente. Aquí se dice que no se rebaten argumentos, y yo puedo pensar que tampoco se rebaten por la otra parte. Y voy a intentar comentar alguna de las intervenciones que se han hecho por parte de los portavoces de los Grupos que me han precedido en el uso de la palabra.

En primer lugar, decía D. Pedro Antonio Ríos, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, que tratábamos de justificarnos comparando con otras Comunidades Autónomas. No tratábamos de justificarnos; simplemente aquí se ha dicho que nosotros estábamos locos porque hacíamos esto y nadie, y nadie lo había hecho. Y yo he dicho que sí, que lo había hecho más gente. Por lo tanto, pienso que ni ellos están locos ni nosotros tampoco.

Y se decía que como la Ley de Bases está discutida, pues que por eso en las propuestas alternativas ya no se introduce la filosofía que introdujo el Partido Comunista en el Debate del año 85. Pero, mire los porcentajes se pueden cambiar, y en aquellos momentos —eso sí que lo ha dicho la Sentencia del Tribunal Constitucional, que no es básico, dentro de la Ley 31/85, y en aquellos momentos defendía una filosofía muy diferente a la que están defendiendo en estos momentos, muy diferente. El Partido Comunistra defendía —lo vuelvo a repetir— 40 % para las corporaciones locales, 40 % para la Comunidad Autónoma y 20 % para organizaciones sociales. No defendía que estuvieran los impositores, no lo defendía; y lo decía claramente el Sr. Pérez Rollo cuando intervenía diciendo: «A nosotros no nos parece que la simple consición..., condición de impositor sea título de legitimación suficiente y menos áun a través del procedimiento que se instrumenta en este Proyecto de Ley para participar de hecho con mayoría absoluta en la Asamblea de las Cajas». Eso decía el portavoz del Partido Comunista en aquellos momentos en el Congreso. Sin embargo, hoy aquí, pues, parece que, que han cambiado la filosofía del Partido Comunista y que lo importante son los impositores.

Se podía perfectamente haber puesto otros porcentajes en la propuesta alternativa hecha en esta Cámara por el representante del Grupo Mixto. Decía que no, que seguimos sin tener política; y decía que en Programa Electoral no se dice nada. En el Programa Electoral se dice claramente que lo que persigue el Partido Socialista con relación a las Cajas de Ahorro es lo siguiente:

A) La profesionalización de la gestión financiera de estos intermediarios al más alto nivel junto con la inclusión de objetivos sociales de amplia base. —Me parece que esa frase dice mucho—

B) La integración de los objetivos de política económica regional de la Comunidad Autónoma —que usted lo la leído antes mal—, y los criterios de actuación de las Cajas, logrando coordinación y apoyo a los mismos.

C) Favorecer la competencia entre intermediarios financieros, particularmente hacia aquéllos que favorecen la exportación de recursos al exterior, y

D) Preservar los intereses de la Región en aquellas entidades que se encuentran fuera del control directo de la Comunidad Autónoma murciana.

Eso dice el Programa Electoral del Partido Socialista, votado mayoritariamente por los murcianos; y a eso seguimos debiéndonos.

Y me pedía que le dijera cuáles son exactamente las partes de su texto que son, desde nuestro punto de vista, inconstitucionales. Son muchas; no las voy a citar todas, pero le voy a poner algunos ejemplos. El Artículo 3°, punto 3, contradice el Artículo 25 de la Ley Orgánica de Organos Rectores de las Cajas de Ahorros ya que usted dice: «Los cargos de miembros de la Asamblea General, vocal del Consejo de Aministración y vocal de la Comisión de Contra..., de Control tendrán carácter honorífico y gratuito y no podrán originar otras percepciones que las dietas por asistencia y desplazamiento que en cada caso establezcan los estatutos y reglamentos de cada entidad». Mire, el Artículo 25 de la LOORCA es básico y dice que sólo se excluye al Presidente del Consejo de Administración, mientras que en este Artículo resultan excluidos bastantes más; resultan excluidos el Vicepresidente, los Secretarios y el Presidente de la Comisión de Control. Por tanto, contradice sustancialmente el Artículo 25 de la LOORCA.

El Artículo 6 de su texto, cuando dice que los Consejeros Generales tienen que cumplir los siguientes requisitos, —y dice en el apartado a)—: «Ser persona física, mayor de edad española y tener domicilio en la zona de actividad de la Caja de Ahorros». Este, de «domicilio» va en contra de las normas de la Comunidad

Económica Europea, y es de los, y está derogado por el Real Decreto-Legislativo 1.9..., 1.298/86, de 28 de junio. Por otro lado, también iría en contra del Artículo 7,1,a) de la LOORCA. Cuando usted habla en el Artículo 6, apartado b), de que los representantes de los impositores deberán ser depositarios en un saldo medio, etc, etc, contradice el Artículo 7,2 de la LOORCA. En el apartado c) de este mismo Artículo, cuando dice que no están afectados por la incompatibilidad que regule el Artículo siguiente, faltan requisitos básicos establecidos en el Artículo 7, letra b), c) y d) de la LOORCA.

El Artículo 7, apartado b), no coincide con el Artículo 8, d) de la LOORCA. El Artículo 7, c) restringe el Artículo 8, b) de la Ley de Organos Rectores de Cajas de Ahorros; faltan los laborales, por tanto, también sería, cuando habla de personal sería también inconstitucional, desde nuestro punto de vista.

El Artículo 8, e) restringe también el Artículo 8, b) de la LOORCA. El Artículo 10, apartado b), desde nuestro punto de vista es ilegal ya que los requisitos para ser..., aquí se determinan: «Los Consejeros Generales, en representación de los impositores tienen que tener...», equis características, «...tienen que ser los de los Consejeros Generales».

El Artículo 11, apartado 5, contradice el Artículo 6,2 de la LOORCA. El Artículo 21, cuando usted habla de la posibilidad de creación de comisiones delegadas es, desde nuestro punto de vista, de dudosa legalidad, ya que el Artículo 20,2 de la LOORCA habla exclusivamente de una Comisión Ejecutiva.

El Artículo 25, apartado 1°, contradice el Artículo 16 de la LOORCA. El Artículo 27, apartado 2°, contradice la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Fundamento Jurídico 25. Y podía seguir. Es decir, hay más de un artículo en el que, efectivamente, —desde nuestro punto de vista puesto que no somos el Tribunal Constitucional— aparecen contradicciones con la Ley Básica e incluso con la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Decía en una de, una de sus intervenciones que el Registro de Altos Cargos que ya, cuando usted dice aquí algo, que ya lo tenemos creado. Pues, si es verdad; si es que es verdad; es que el Registro de Altos Cargos está creado en el Decreto 87/1983, es decir, hace cinco años, no ayer ni antes de ayer para ver si usted nos pillaba, no. Está creado desde el año 83; y, por tanto, ese Decreto está en vigor y entendemos que no es necesario regularlo aquí; está en vigor desde hace cinco años. No es que lo, lo hayamos creado para sorprender a su Señoría, no. Ya digo, desde el año 83. —Perdón—.

En relación con la intervención del representante del CDS, que dice que su filosofía es una filosofía alternativa a lo que propone el Grupo Parlamentario Socialista, a la que propone el Gobierno socialista, pues yo no sé, de verdad, dónde está la alternancia, la alternativa a eso. Porque de verdad, aquí siempre, desde que ha empezado esta mañana a hablar, ha repetido algo que vuelvo a negar categóricamente, y es que los representantes de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los impositores o del personal sean representantes de los Partidos Políticos. En ningún momento dice el Proyecto de Ley que son representantes de los Partidos Políticos. Y hace un momento leía algo que voy a volver a repetir: el Fundamento Jurídico 13 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, que dice: «Los ayuntamientos están presentes en los órganos rectores de las Cajas en representación —no de los Partidos Políticos, dice el Tribunal Constitucional, no—, en representación de los intereses colectivos de los vecinos». Esos son los representantes de los ayuntamientos. Por tanto, no se puede decir de ninguna de las maneras que, que en la Caja van a haber representantes de los Partidos Políticos, porque es incierto, porque eso no, no es así. De ninguna de las maneras. Si fuera así, pues yo podía decir que no, no el 75 % —como dice el Sr. Egea—, el 100 %. Es posible que todos los impositores estén adscritos a Partidos Políticos, y que todo el personal esté adscrito a Parti..., Partidos Políticos; podrían estar perfectamente, por su condición de militantes de Partidos Políticos, el 100 % de los representantes en la Asamblea General de una Caja de Ahorros, podrían ser de un partido político, evidentemente. En este país, gracias efectivamente a que hubo un cambio muy profundo y a una Constitución, la Constitución del año 78, pues, la sociedad está representada en Partidos Políticos. Pero, desde luego, lo que no se puede decir es que esta Ley, esta Ley meta dentro de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros a Partidos Políticos, porque no es así, porque no es así. Se representan los ayuntamientos que, en definitiva, son los representantes de los intereses colectivos de los vecinos, no los Partidos Políticos.

Por otro lado se dice que los impositores tienen..., pues mire, los impositores también, por su propio argumento, Sr. Egea podían ser el 100 %, porque todos los representantes de la Asamblea General son impositores. Por tanto, por el argumento de que todos son militantes de Partidos Políticos, los que están en las corporaciones locales y los que están en la, en la representación de la entidad fundadora, pues, por ese mismo argumento se le da la vuelta y se dice: no, es que todos, el 100 %, son impositores.

Y me decía que el Decreto «Fuentes Quintana», cuando decía «de especial importancia para la entidad fundadora». Pues mire, el Decreto «Fuentes Quintana» le daba el 45 % a la entidad fundadora. Ese Decreto «Fuentes Quintana» que, ya le digo, en aquellos momentos el Presidente del Gobierno de la Nación era el Presidente actual del Partido al que usted representa. Y, por ejemplo, en otra Comunidad Autónoma donde sí se puede comparar porque usted tiene allí un Presidente que es de su mismo Partido: en Canarias, cuando hablaba usted de que aquí se le da el 20 % nada más de los, de las corporaciones locales, se llega hasta el techo del 20 %. Pues mire, en Canarias, ¿sabe lo que ocurre?, que el 75 % de los representantes de las corporaciones locales van por orden alfabético, es decir, le corresponde uno a cada municipio. Y el otro 25 % restante solamente es lo que va proporcional. Eso ocurre en Canarias. En otras Comunidades Autónomas, pues hay otros sistemas diferentes; en Baleares, por ejemplo; o en Cantabria, donde solamente se le da dos impositores a las poblaciones de más de dos mil, de cincuenta mil habitantes —perdón—. Eso ocurre en otras Comunidades Autónomas. Yo creo que aquí se está tratando de poner un techo para que exista la máxima representación de ayuntamientos, porque si no se pone ese techo podría darse la circunstancia de que un solo ayuntamiento copara toda la representación municipal. Y por eso hay que poner un techo; y lo ponen todas las leyes; la catalana, por ejemplo, establece el 20 %, igual que la murciana, con la propuesta que viene aquí, a la murciana; la catalana propone el 20 % también de techo. Si, si aquí se puede establecer otro porcentaje, se puede establecer el 30, el 40, el 50, pero, desde luego, eso iría en detrimento la representación de otros ayuntamientos. Si se estableciera el 40, pues podían quedar fuera ayuntamientos como San Pedro, San javier, Los Alcázares; ayuntamientos que no son del Partido Socialista alguno.

En definitiva, nosotros pensamos, nosotros pensamos que es necesario el que se ponga un techo que posibilite la máxima representación del mayor número posible de ayuntamientos. Y ese techo nos parece razonable que esté en un 8 %. Y no afecta a las elecciones, como aquí se ha tratado de decir, porque como ustedes han perdido no sé cuántas poblaciones...; no, no, no afecta porque solamente llegaría a un ayuntamiento; solamente uno llegaría a ese techo. Cartagena, no, no, da lo mismo que ponga el 20, que ponga el 40, donde hay los mismos representantes; Yecla da lo mismo que ponga el 20, que ponga el 40, tendrá los mismos representantes, exactamente. Solamente un..., pero es que se han citado varios municipios, y solamente uno llegaría a ese techo.

Por tanto, yo creo que en ese precepto el, el texto del Proyecto del Consejo de Gobierno me parece correcto porque posibilita una mayor representación de ayuntamientos.

El portavoz del Grupo Parlamentario Popular, que ha comenzado denominándome representante del Gobierno —no, representante del Grupo Parlamentario Socialista—, ha acusado al Partido Socialista de travestismo político. Y yo podría acusarles a ustedes de incongruencia política porque yo no me refería al pasado cuando estaba hablando de ustedes, me refería al día de hoy. Y en el día de hoy ustedes son incongruentes dentro de su Partido porque mientras que en una parte de este país, en Rioja, mantienen unas posiciones, aquí en Murcia mantienen otras. Eso se llama incongruencia. Le vuelvo a repetir que en Rioja, que yo no la sacaba ni, ni decía lo de la mayoría minoritaria por, por decirle que allí nosotros tenemos..., no, no; simplemente decía porque allí el PSOE tiene quince escaños, y allí Alianza Popular tiene trece escaños. Allí el PSOE obtuvo el 40 o 35 % de los votos de los ciudadanos de Rioja, y allí Alianza Popular obtuvo el 35 o 40 % de los ciudadanos..., de los votos de los ciudadanos de Rioja.

En definitiva, le quiero llevar a la idea de que allí, que hay un 40,35 % de ciudadanos que votaron al PSOE, no se ha contado para nada con el PSOE, para nada. No han metido ni a un sólo representante del Partido Socialista en Rioja, en el Consejo, en la, en el, en la Asamblea General de CajaRioja, ni uno. Por tanto, nos están acusando de algo que, de verdad, no tiene sentido. Ustedes nos acusan de algo que lo están haciendo ustedes cinco veces peor, cinco veces, allá en Rioja. Claro, ¿cómo..., qué congruencia hay en esa afirmación?; si aquello es bueno, lo de aquí también tiene que ser bueno; si aquello es malo, dígalo usted; diga usted desde aquí que los de Rioja se están equivocando.

Y decía que nosotros, que ustedes no han variado desde el año 85. Pues mire, la Ley gallega —y la vuelvo a repetir— pone unos porcentajes que son, para la entidad fundadora del 25 al 35 %, que ahora ustedes están criticando aquí. Y la Ley gallega cuando se hizo en su momento, que tiene fecha 17 de julio del 85, no estaba gobernada la Comunidad aquélla por los socialistas, estaba gobernada por Alianza Popular. Y ustedes propusieron para la entidad fundadora de las Cajas de Ahorros gallegas el 35 %, y ahora están echándose las manos a la cabeza porque aquí nosotros proponemos el 33. Pues no tiene sentido; eso es incongruencia. No tiene ningún sentido.

En definitiva, nosotros pensamos que este Proyecto de Ley respeta básicamente toda la filosofía del Tribunal Constitucional, de la Sentencia del Tribunal Constitucional, y que se inspira en unos criterios que para los socialistas son importantes, cuales son los de terri..., territorialidad, puesto que están representadas las corporaciones locales y los impositores, los de profesionalidad, puesto que hay que mantener la capacidad de ahorro y la eficacia del servicio de las Cajas a la economía regional y local, y los de democratización a través de la presencia en todos los órganos de gobierno de los grupos que representan los intereses sociales y colectivos. Por eso es por lo que vamos a votar en contra de su enmienda a la totalidad. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. García Escribano. Concluido el Debate y antes de proceder a la votación, si a lugar a ello, esta Presidencia otorga un turno de fijación de posiciones desde el escaño por tres minutos. Empezaremos de menor a mayor. El Grupo Parlamentario Mixto por tres minutos tiene la palabra para fijar su posición.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Señor Presidente. Señorías. Voy a fijar mi posición defendiendo el texto que he presentado. Primero, porque ninguno de sus apartados es inconstitucional, porque el Artículo 15 de la Ley catalana —que no ha sido recurrida por el abogado del Estado, ni recoge la Sentencia del Tribunal Constitucional; por eso se ha pronunciado ya— dice que los cargos de la Asamblea serán carácter honorífico, gratuito y no podrán originar percepciones nada más que las dietas y las asistencias, porque la Ley catalana, Artículo 19, que no ha sido recurrido por el abogado del Estado no lo es—, dice: «Para ser consejero deberá ser persona física con domicilio en la zona de actividad de la Caja...», etc., etc. No hay ninguno de los apartados, ninguno de los apartados, que esté ni siquiera en la frontera de la constitucionalidad. Segundo, porque no tengo ninguna contradicción. A mí me gustaría que en esta Cámara se utilizaran las mismas varas para medirse. ¿Qué dice el PSOE de La Rioja cuando Alianza Popular actúa ahí? ¿Qué fueron las enmiendas del Grupo Socialista en Cataluña para los porcentajes?, ¿y en Galicia?, ¿qué propusieron? Señores míos, quien tenga las contradicciones que las diga, pero no para uno y para otro. Con la misma baraja nos miramos.

¿Qué es, es lo que defiende este diputado? Cuando me preguntan...; «bueno, mira, pero déjate de líos. ¿Tú qué harías si estuvieras en el poder?». Bueno, pues lo que haría sería: primero, establecer un porcentaje flexible para que la pro..., potenciando así la propia Caja para adecuar a la realidad en función de lo que sea cada una de ellas; segundo, incor..., incorporar sectores concretos que son realidad murciana, como los agricultores; tercero, democratizar el proceso de los impositores, ampliando de diez a veinte el número de compromisarios; segundo, estableciendo de verdad un proceso de elección; tercero, estableciendo la posibilidad de no haber mayoría absoluta por una sola candidatura; cuarto, proponer que los ayuntamientos no tengan un mínimo de un 20 % sino de un 40 % —por tanto, no va a haber ningún ayuntamiento que tenga mayoría—; simplemente que Murcia, por su actividad económica tendrá en lugar de 8 —que ustedes ya han pensado cómo se lo van a repartir los que les tocan— 16, y a lo mejor se quedan sin ninguno. Tercero, que la Asamblea Regional elija los consejeros de Cajamurcia —la Asamblea Regional—, en proporcionalidad a la de los resultados electorales, con los votos que ustedes tienen, con los diputados que ustedes tienen en la propia Cámara; ni siquiera con los votos. Cuarto, separar las competencias de Presidente y Director General. Quinto, de que la reelección no pueda ser más de una sóla vez por cuatro años, no más de ocho años. Sexto, que pueda convocarse a una asamblea un 25 %, no un 30 %, y que además dos representantes de los grupos puedan convocar la Asamblea. Séptimo, que el Consejo de Administración no se introduzca el voto ponderado, que la sustitución no sea provisional, por sustituto, directamente desde la propia Asamblea. Cuarto, introducir la inspección, disciplina y sanción. Quinto, un proceso más rápido.

Hay unas propuestas; hay unas razones que sustentan un texto alternativo, que en nada es inconstitucional y que mejora sustancialmente ese proceso. De todas formas, como la carrera es larga y creo que hemos empezado a discutir sobre un debate político, en la discusión del articulado veremos si el Proyecto que el Gobierno se presenta se mejora o no, o si simplemente se le da el barniz y se le pone el sello, como un trámite más. Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos. Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social; Señor Egea, tiene la palabra por tres minutos para fijar su posición.

Sr. EGEA IBAÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente. Para fijar la posición del CDS, que es la del mantenimiento de la enmienda a la totalidad. Volvemos a repetir que creemos que el Proyecto adolece de un defecto, o tiene un defecto importante, y es que no tiene una consideración adecuada de lo que debe ser la entidad financiera. Volvemos a repetir que hay que mantener el equilibrio entre la representación que tienen los Partidos Políticos, o pueden utilizar los Partidos Políticos a través de las instituciones, y la de los propios impositores y empleados. Y es necesario este equilibrio para una entidad financiera ante un mundo —vuelvo a repetir— cada día más competitivo y más cambiante, donde va a tener una competencia durísima, no solamente las entidades financieras españolas, sino en un futuro de las entidades financieras extranjeras; donde los servicios financieros van a cambiar muchísimo, y donde además van a tener, va a haber libertad de capitales, va a haber unas libertades extraordinarias a partir, en un futuro muy próximo, que va a afectar a todo esto; y entonces no se puede pensar que esa entidad financiera debe estar al servicio del Gobierno regional; otra cosa es que la entidad financiera, si crece, cada día siendo más competitiva podrá ayudar más a las corporaciones locales y podrá ayudar más al Gobierno regional, porque para eso hay una representación del 50 %; y fíjense ustedes, el modelo que presenta el CDS, que es alternativo al que hace el Gobierno regional socialista, se le parece muchísimo al que presentó el Gobierno nacional socialista que, en ese momento, aunque le dio una elevada representación a los Partidos Políticos, tenía una concepción del Estado y de lo que debían de ser las entidades financieras, y les dio el 51 % como mucho a la representación de las instituciones, y le dejó el otro 49 a los impositores y a los empleados. Yo creo que ése es un defecto que será, si no se corrige este defecto de la Ley, eso será malo para esta entidad financiera; no lo será a corto plazo a lo mejor, pero a medio plazo será malo. Y esto debe, por lo tanto, de evitarse; y deben de evitarse esos porcentajes y, desde luego, es decir, tienen ustedes que reconocer las contradicciones que hemos manifestado entre los cambios con respecto a la representación de los ayuntamientos y —vuelvo a repetir— ¿por qué la representación en las Cajas de Ahorro debe ser hecha por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con las propias leyes que ustedes han traido aquí, en los demás casos debe ser hecha por la Asamblea a propuesta..., hecha a propuesta de la Asamblea por el Consejo de Gobierno?, por ejemplo, es decir, ¿por qué cambian ustedes de criterio entre unas cosas y otras, como en el Consejo Asesor de RTV, o como la recién enviada Ley del ente autonómico RTV, que ya tendremos tiempo de hablar?

Así, pues, es decir, esas contradicciones siguen permaneciendo. Yo creo que el Partido Socialista, o en este caso el Gobierno regional socialista, debe considerar seriamente las propuestas que se están haciendo en nuestra opinión en beneficio de la Región, que yo creo que también ellos defienden, lo que pasa que en este caso desacertadamente. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea. Con el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, el Sr. Velasco tiene la palabra para fijar su posición; tres minutos.

Sr. VELASCO CANO:

Gracias Sr. Presidente. Rápidamente, para decir que mantenemos la enmienda porque seguimos sin, sin que nos convenzan, si es que se han dado, las razones que hagan que nuestra enmienda a la totalidad no tiene sentido. No se nos ha dado ninguna, y cuando se nos ha intentado dar una razón vía ejemplo, vía ejemplo, se nos ha contado parte de una Ley y, evidentemente, cuando no se cuenta toda la Ley trae problemas graves; y entonces, no hay peor mentira que la mentira media, o la verdad a medias, mejor dicho. Yo no voy a entrar en la discusión, lo único que digo es que todas esas leyes que usted nos acaba de decir, donde dice que hemos modificado, se las lee usted de nuevo, se las lee, yo le digo que se las lea enteras de nuevo, donde verá, donde verá que hay grandes modificaciones y, para un caso muy concreto que es la Ley gallega, tenga en cuenta que esa Ley se hizo porque la Comunidad Autónoma —mal entendido, según el Tribunal Constitucional— creía que tenía plenas competencias en materia de órganos rectores de las Cajas de Ahorros, porque tanto Galicia como Cataluña, en sus estatutos, sí especifican de manera clara, cosa que no lo hace este Estatuto. Luego me está contando usted una cosa que en realidad no es cierta. En las que posteriormente tenemos el honor de gobernar se introducen a lo mejor esos excesos en los fundadores, pero, ¿ha analizado usted la naturaleza jurídica del fundador de esa Caja de Ahorros que se regula nueva?, ¿ha analizado usted si se le da participación en los fundadores a las fuerzas políticas a través de su Asamblea parlamentaria? Léase usted la Ley y verá cómo la filosofía es completamente distinta aunque podamos estar muy parecidos los porcentajes.

Yo estoy de acuerdo con que los porcentajes de los fundadores sean el 33 % si se eligen en esta Cámara.

Acepten ustedes eso. Verán como ya no discutimos el porcentaje; pero ustedes no quieren eso. Evidentemente, no se quiere democratizar, no se quiere democratizar los órganos rectores de las Cajas de Ahorros; como tampoco se quiere profesionalizar. Por lo tanto, estamos en contra; principio básico del Proyecto de Ley. Y como también estamos en contra de la territorialidad que ustedes le quieren dar a las Cajas de Ahorros, y no me ponga el ejemplo de Cataluña. Mire, Cataluña son cuatro provincias, donde hay municipios, municipios, no capitales de provincia, que son superiores a la población de la Capital de esta Región. La territorialidad en Cataluña no es igual, nunca. Le vuelvo a repetir, municipios con población superior a los habitantes de la capitalidad. Cuatro provincias. Y, evidentemente, los criterios de territorialidad sí podían estar cercanos al 20 %; pero, no me cuente usted aplicarle el 20 % a municipios que representan casi el 75 % de la población de esta Región. Le vuelvo a repetir, votan las hectáreas de los términos municipales pero no votan los habitantes de esos términos municipales.

Y, por último, una precisión con la venia del Sr. Presidente. Ustedes fueron quince y nosotros trece. En la Comunidad gallega veintidós por treinta y cuatro. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Velasco. El Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra por tres minutos. Señor García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente. Responder brevemente a, algunas matizaciones que se han hecho por parte de los Grupos de la oposición y fijar posiciones por parte del Grupo Parlamentario Socialista. Lo de la frontera de la constitucionalidad o no, que señalaba el Sr. Ríos, lo discutiremos en las enmiendas parciales porque no creo que quepa en estos momentos una discusión sobre artículo por artículo de su texto alternativo. Seguimos pensando que numerosos artículos de ese texto rozan la frontera de la constitucionalidad e incluso se podría decir directamente que son inconstitucionales.

Su texto tiene innovaciones que podremos discutir puesto que lo ha presentado como enmiendas parciales, una a una. Algunas de ellas pueden ser asumibles, pero, desde luego, la globalidad del texto no. En relación con lo que decía Don Enrique Egea tengo que decirle que en el Gobierno de este país no existe un gobierno nacional-socialista, como ha dicho, sino que existe un Gobierno de ideología socialista.

Usted confunde algunas leyes que han venido a esta Cámara, leyes que fundamentalmente son de consejos asesores con lo que se trata de regular en esta Ley, y las confunde y trata de decir que como en ésas se ha hecho así, en ésta también se tiene que hacer. Nosotros pensamos que no son leyes comparables. Y, desde luego, cuando me he referido a otras leyes de otras Comunidades Autónomas, me las he leído perfectamente, y cuando me he referido a otros decretos, que en algunos casos son decretos de otras Comunidades Autónomas, me he informado perfectamente. Y la naturaleza jurídica de CajaRioja es exactamente la misma naturaleza jurídica de CajaMurcia: fue fundada por la Diputación Provincial de Rioja, de Logroño en aquellos momentos, y después pasó a depender de la Comunidad Autónoma, exactamente la misma; y allí mantienen un porcentaje del 33 % para las funda..., para la fundación, para la entidad fundadora, es decir, para la Comunidad Autónoma; 33 % que en ningún momento, le vuelvo a repetir, se ha distribuido proporcionalmente con relación a las Elecciones, y no me ponga el ejemplo de Galicia, pues yo puedo poner ejemplos como el de Cartagena, donde ustedes también se coaligaron y quitaron un alcalde mayoritario. Pero bueno, en definitiva...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Señorías. Por favor.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Señor Al..., señor Alcalde de Yecla conoce el futuro. Y en rela..., y en relación con los representantes...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Guarden silencio, por favor, Señorías. Guarden silencio.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

...que corresponden a los ayuntamientos, otros ejemplos también los hay. El ejemplo de Cantabria, que no es el ejemplo de Cataluña, donde hay ciudades grandes, efectivamente alguna de ellas sobrepasa la población de esta Región; Cantabria es una Comunidad muy parecida a la nuestra en cuanto a las ciudades; y allí

la máxima representación que tiene un municipio de más de cincuenta mil habitantes son dos representantes, dos representantes. Por tanto, si estuviéramos utilizando el Decreto de Cantabria aquí en Murcia, al Ayuntamiento de Murcia le corresponderían dos representantes. Con nuestra propuesta le corresponden ocho. Parece que se respeta mucho mejor los pasivos que existen en cada municipio, y no se puede acusar de que aquí estamos dando las hectáreas, como ha hecho su Señoría.

En definitiva, vuelvo a repetir, los criterios inspiradores de esta Ley son los criterios que al Partido Socialista le parecen correctos, los criterios de terr..., territorialidad, profesionalidad de las Cajas de Ahorro y democratización al máximo de las mismas. Por eso vamos a votar en contra de las enmiendas de totalidad presentadas por los grupos de la oposición. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. García Escribano. Señorías, vamos a votar.

Votamos la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular al contar con dieciocho votos a su favor, veintiuno en contra y una abstención.

Votamos la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al contar con un voto a su favor, veintiuno en contra y dieciocho abstenciones.

Votamos la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias, Señoría. Rechazada la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social al contar con dieciocho votos a su favor, veintiuno en contra y una abstención.

Señorías, se levanta la Sesión.

Eran las 14'05 horas.